

Sumario

[37 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Aprobación inicial del expediente de modificación de los artículos 15, 29 y 31 de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2024

Ayuntamientos

- Alanis

- Resolución sobre autorización con carácter ocasional de ampliación del horario de cierre de establecimientos públicos con motivo de las fiestas de Carnaval 2024

- Alcalá de Guadaira

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico Especialista Comunicación (plaza 1.2.104.3)
- Aprobación inicial del reglamento de uso del aparcamiento subterráneo de la calle Gestoso

- Alcalá del Rio

- Renuncia de Concejales al régimen de dedicación parcial

- Arahal

- Aprobación definitiva de la modificación de la delimitación de la UE 4.1 (SUNC) «Genil»

- La Campana

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Notificador
- Contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Operario Recogedor de Basuras

- Carmona

- Modificación del decreto de la organización política del gobierno municipal y delegación de competencias
- Fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General del Área de Intervención vacante en la plantilla de personal funcionario

- El Coronil

- Bases reguladoras del proceso selectivo del alumnado participante en el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, en el marco del Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo

- Los Corrales

- Bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de Educador Social y creación de bolsa de empleo

- Fuentes de Andalucía

- Aprobación inicial de la solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico

- Gelves

- Aprobación definitiva de la modificación del reglamento de honores

- Gines**- Ayuntamiento de Gines**

- Modificación de la relación de puestos de trabajo
- Modificación de la plantilla presupuestaria

- Herrera

- Aprobación definitiva del acuerdo de adhesión a la Asociación para el

Desarrollo Rural Comarcas de Osuna-Estepa-Sierra Sur Sevilla

- Nombramiento de funcionarios de carrera y contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican de los grupos A1 y A2

- **Lantejuela**

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en la categoría de Trabajador Social y creación de bolsa de empleo con el resto de aspirantes a la plaza
- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en la categoría de Agente de Dinamización Juvenil y creación de bolsa de empleo con el resto de aspirantes a la plaza

- **Mairena del Aljarafe**

- Gerencia Municipal de Urbanismo

- Aprobación definitiva del establecimiento del sistema de actuación por compensación y proyecto de reparcelación de la AUSU-1 «C/ Badajoz» del PGOU
- Aprobación definitiva del convenio urbanístico para el ámbito de la AUSU-24 «C/ Badajoz» del PGOU

- **Marinaleda**

- Contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican

- **Paradas**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Trabajador Social
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios Sociales)

- **Pruna**

- Ayuntamiento de Pruna

- Calificaciones definitivas de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- La Puebla de Cazalla

- Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado del ejercicio 2022

- Santiponce

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Subinspector de la Policía Local

- Sevilla**- Servicio de Recursos Humanos**

- Bases específicas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico Medio de Relaciones Laborales (OEP 2021, 2022 y 2023)
- Modificación de las bases específicas de la convocatoria para la provisión de cuarenta y seis plazas de Auxiliar Administrativo (OEP 2021, 2022 y 2023)

- Utrera

- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Subinspector de la Policía Local
- Nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Policía Local

- Villamanrique de la Condesa

- Convenio con la Consejería de Salud y Consumo sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública

- El Viso del Alcor

- Modificación de las bases de la convocatoria de ayudas a emprendedores para la creación de trabajo autónomo en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas y ambiental unificada de la instalación eléctrica «HSF Kurtuba» (Expte. 283084 / REG: 5081)
- Declaración en concreto de utilidad pública de la infraestructura de evacuación de la instalación eléctrica «LAAT 220kV (DC) Burguillos-Azora Carmona/Guillena, LAAT 220 kV (SC) Burguillos-ICE Guillena (Expte. 289315 / REG: 4557)



AREA DE HACIENDA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 05 de febrero del año en curso, expediente de modificación de los artículos 15, 29, y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la **Diputación Provincial de Sevilla** para el ejercicio **2024**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la pagina web de Diputación (www.dipusevilla.es).

El Secretario General,
P.D. Resolución Nº 5055/2023

Código Seguro De Verificación	/q5s+1Q1TKfHR7D+2148zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/02/2024 09:00:50
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//q5s+1Q1TKfHR7D+2148zg==		





AYUNTAMIENTO DE ALANÍS
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 52/2024
Fecha Resolución: 06/02/2024

La Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Alanís, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

AMPLIACION HORARIO ESTABLECIMIENTOS FIESTAS DE CARNAVAL 2024

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.14 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía -LAULA-; el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; así como en su desarrollo, el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que determina la facultad municipal de ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1 de dicho Decreto, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan las modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dispone en su artículo 23.1, 23.2 y 23.3 lo que sigue:

Artículo 23. Ampliación municipal de horarios generales de cierre.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se benefician de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el artículo 17.1 y 17.2 del mencionado Decreto que cuyo contenido se reproduce a continuación:

Artículo 17. Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos... 02:00 horas.

Código Seguro De Verificación	3nM1HpoEq8/tYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	06/02/2024 14:33:52
	Ana Rivero Rivero	Firmado	06/02/2024 14:26:42
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3nM1HpoEq8/tYnohyaqiOA==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

- c) *Establecimientos recreativos infantiles*..... 0:00 horas.
- d) *Establecimientos de hostelería sin música y con música*..... 02:00 horas.
- e) *Establecimientos especiales de hostelería con música*..... 03:00 horas.
- f) *Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones* 06:00 horas.
- g) *Establecimientos de esparcimiento para menores*..... 0:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Atendida la necesidad, por parte de este Ayuntamiento, de dinamizar y poner en valor el sector turístico, de ocio y de servicios, teniendo en cuenta la importancia del mismo en la actividad económica de la localidad, dado que la celebración de las fiestas de carnaval que tendrán lugar desde el día 9 de febrero hasta el día 10 de febrero de 2024, supone un incremento de visitantes en la localidad, habida cuenta de los de espectáculos y actividades a desarrollar, se estima conveniente la aprobación de la ampliación horaria prevista, atendiendo a lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018.

De conformidad con todo lo expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar con carácter excepcional u ocasional la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos y a actividades recreativas previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en dos horas máximo (hasta las 05:00 horas de la madrugada), sitios, en el municipio de Alanís durante las fechas de celebración de las Fiestas de Carnaval del año 2024, los días 9 y 10 de febrero del presente año.

SEGUNDO.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar, en todo caso, las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias de apertura o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

TERCERO.- La ampliación de horario, en ningún caso, tendrá aplicación a las terrazas o veladores de que, en su caso, dispongan los establecimientos, que seguirán rigiéndose en su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, así como al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 155/20218.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad de interesados en calidad de titulares de establecimientos públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dado en Alanís y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En Alanís, Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Doña Ana Rivero Rivero. Por el Secretario, Don José Antonio Zújar Cháves, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La Alcaldesa,

Ante mi, El Secretario Interventor

Código Seguro De Verificación	3nM1HpoEq8/tYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves Ana Rivero Rivero	Firmado	06/02/2024 14:33:52 06/02/2024 14:26:42
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/3nM1HpoEq8/tYnohyaqiOA==		





AYUNTAMIENTO DE ALANIS
ALCALDIA
GENERAL

Fdo.: Ana Rivero Rivero

Fdo.: Don José Antonio Zujar Cháves

Código Seguro De Verificación	3nM1HpoEq8/tYnohyaqiOA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Zujar Chaves	Firmado	06/02/2024 14:33:52
	Ana Rivero Rivero	Firmado	06/02/2024 14:26:42
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3nM1HpoEq8/tYnohyaqiOA==		





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA COMUNICACIÓN N.º PLAZA 1.2.104.3 , PROMOCIÓN INTERNA , CONCURSO-OPOSICIÓN.

Por Resolución número 0370/2024, de fecha 2 de febrero de 2024, se acordó la aprobación de lista provisional de admitidos y excluidos y miembros del tribunal para la selección de una plaza de Técnico/a Especialista Comunicación n.º plaza 1.2.104.3, promoción interna , Concurso-oposición, en los términos siguientes:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a Especialista Comunicación n.º plaza 1.2.104.3, mediante promoción interna, Concurso-oposición, en los términos siguientes:

ADMITIDOS:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
JIMENEZ ROMANO, JUAN JOSE	***3140**

EXCLUIDOS:

NINGUNO

Segundo.- Nombrar miembros del tribunal calificador del referido proceso selectivo a las personas siguientes y para los cargos que igualmente se señalan:

Presidente:

Titular: Álvaro Mingorance Gómez, funcionario de carrera. Jefe de Servicios Técnicos Urbanos, planificación de la ciudad. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Francisco José Moreno Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio Jurídico de Servicios Urbanos. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Secretario:

Titular: María Alfonso Martínez. Funcionaria de carrera. Técnico de Administración

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 06/02/2024
HASH: eae2e3b4d39c754278b3a5e6c349a3f



Cod. Validación: M42HYPLXXDR2AC9AKJ2YMYCP
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

General. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: José Manuel Parrado Florido, funcionario de carrera, FHCN. Vicesecretario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Patricia Muñoz Pérez. Profesora del IES Tierno Galván de Alcalá de Guadaíra.

Suplentes: Beatriz Comesaña del Río, funcionaria de carrera. Técnico de Gestión de la Administración General. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Rocío Morales Camarero. Profesora del IES Tierno Galván de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: Dolores Pinto Nieto. Funcionaria de carrera. Jefa de Servicio de Recursos Humano. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vocal:

Titular: Francisco Antonio García Camacho, funcionario de carrera. Jefe de Servicio de Sistemas. Grupo A1 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Suplente: José Antonio Borreguero Guerra, funcionario de carrera. Técnico Medio de Sistemas. Grupo A2 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Tercero.- Publicar el anuncio con la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y miembros del tribunal a la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico/a Especialista Comunicación n.º plaza 1.2.104.3, mediante promoción interna, Concurso-oposición, en el Boletín Oficial de la Provincia; así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.3 de la convocatoria, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente

Cod. Validación: M42HYPLXXDR2AC9AKJ2YMYCP
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA
A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de enero de 2024, el Reglamento de uso del aparcamiento subterráneo sito en calle Gestoso esquina con calle Rafael Santos (Expediente 17147/2023) se somete a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Delegación de Hábitat Urbano y Equipamientos Municipales sita en calle Rafael Santos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

Igualmente, se publicará previo anuncio, a través del Portal Web municipal <https://www.alcaladeguadaira.es/>, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://ciudadcalca.sedelectronica.es/info>), y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado "3.Normativa e Información Jurídica", "3.4.Normativa en tramitación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El código seguro de validación (verificación en <http://ciudadcalca.sedelectronica.es/>) del documento aprobado por el citado acuerdo es el siguiente: CSV: (4RCJWKEE54YZD79P9FPDZHRZQ).

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio, ordenándose la publicación en el B.O.P., así como en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado "3.Normativa e Información Jurídica", "3.1.Normativa municipal vigente", en los términos previstos en el artículo 10.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal (<https://ciudadcalca.sedelectronica.es/info>), y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/transparency>, en el apartado "3.Normativa e Información Jurídica", "3.4.Normativa en tramitación".

Documento firmado electrónicamente

EL SECRETARIO
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 05/02/2024
HASH: eaece2eb0439c734278ba5a56c49a3f



Cód. Validación: 64YA62G75H2RP7GLMRQ7E2TQG
Verificación: <https://ciudadcalca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Alcalá del Río

ANUNCIO

DOÑA MARÍA GEMA GARCÍA ROCA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA,

HACE SABER:

Que de conformidad con el artículo 75.5 LRBR, se publica el punto tercero del orden del día del Pleno de esta Corporación celebrado con carácter ordinario el día 25 de enero de 2024 y que literalmente se transcribe:

“PUNTO 3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A LA DEDICACIÓN PARCIAL DE DON JESÚS MIGUEL MONCLOVA.

Visto el escrito presentado por el Concejal de este Ayuntamiento don Jesús Miguel Monclova en la Sede Electrónica con fecha 22 de enero de 2024.

Se propone al Pleno la siguiente **propuesta de acuerdo:**

Primero.-Tomar conocimiento de la renuncia presentada por don Jesús Miguel Monclova a la dedicación parcial, para el desempeño de sus funciones y retribuciones a recibir por el mismo para el que fue designado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de julio de 2023, así como disponer su baja en la Seguridad Social.

Segundo.-Notificar el presente acuerdo a don Jesús Miguel Monclova, así como al Servicio de Recursos humanos y a la Intervención de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

Tercero.-Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, Tablón de anuncios y Portal de transparencia de este ayuntamiento para su conocimiento general.

El Pleno toma conocimiento y se dan por enterados todos los miembros presentes.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río a la fecha de la firma electrónica.

María Gema García Roca (1 de 1)
 Alcaldesa-Presidenta
 Fecha Firma: 05/02/2024
 HASH: 24430100816800ab52dd63f02ff16

Cod. Validación: RPEQSFN2YD46JP6P229647JR
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo, Turismo,
Comunicación y Participación Ciudadana

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

DÑA. ANA M^a BARRIOS SANCHEZ. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Expediente nº: 2471/2023
Procedimiento: Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución U.E.4, c/ Genil (SUNC-2), del Planeamiento General de Arahal (Sevilla)
Asunto: Aprobación definitiva

HAGO SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/01/2024, se aprueba definitivamente el expediente de la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución U.E.4, C/ Genil (SUNC-2), del Planeamiento General de Arahal (Sevilla).

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente la Modificación de la Delimitación de la Unidad de Ejecución U.E.4, C/ Genil (SUNC-2), del Planeamiento General de Arahal (Sevilla), se publica el mismo para su general conocimiento, cuyo acuerdo de aprobación es el siguiente:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:
Registro de Entrada: 2023-E-RE8275 de 27/12/2023.
Nombre: D^a Macarena García Parejo en representación de Argamasa Arquitectura y Construcciones, S.L.

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos 2024-0045 de fecha 18 de enero de 2024 del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo y cuyo tenor literal dice que:

“se presenta un escrito relacionado con la unidad de ejecución UE-4 “GENIL” que hace referencia exclusiva al futuro proyecto de reparcelación y no afecta al documento de la modificación de la delimitación y la elección del sistema de actuación de la UE-4 “GENIL”.

En consecuencia, se propone la desestimación del referido escrito como alegación en el procedimiento de aprobación inicial de la modificación de la delimitación y la elección del sistema de actuación de la UE-4 “GENIL”

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la delimitación de la unidad de ejecución, cuya descripción detallada se adjunta a la presente resolución:

Unidad de ejecución propuesta: El ámbito actual de la Unidad de Ejecución UE-4-GENIL, DENOMINADA UNC02 en el documento de adaptación a la LOUA se encuentra definido a través de la Modificación nº 28 del Planeamiento General de Arahal, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Arahal en sesión del 16 de abril de 2009.

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: **NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES.**

Cód. Validación: 59EWMHW6SMYT2RZDXMP5PK7CN
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



ANA MARIA BARRIOS SANCHEZ (1 de 1)
Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 09/02/2024
HASH: e13177c370acdde6835e8f60de155d0





Ayuntamiento de Arahal

Área de Urbanismo, Turismo,
Comunicación y Participación Ciudadana

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
infourbanismo@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F.
954840594

-Fecha Aprobación Definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: 2 de marzo de 1994 (Fecha de publicación de la Aprobación Definitiva en el Boletín de la Provincia de Sevilla nº 38 de fecha 16 de febrero de 1995). PGOU, ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS - Fecha Aprobación Definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Arahal de 24 de septiembre de 2009 (Fecha publicación de la Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 121, de fecha 28 de mayo de 2010).

Objeto: “ la modificación de la unidad de ejecución UE-4-GENIL1-SUNC02, reduciéndose el ámbito de la unidad de ejecución de 2.586,00 m² de superficie bruta para dejarlo en 2.289,30 m², al quedar fuera de la misma la parcela propiedad de Pedro Saborido Cánovas. Esta parcela quedará fuera de la unidad de ejecución y se anexará a la parcela existente en calle Genil, 55B.”

Sistema de actuación: Sistema de compensación determinado por las normas urbanísticas de Arahal.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arahal.sedelectronica.es/>].

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios afectados por la delimitación, así como a los que hayan comparecido como interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra el mismo sean admisibles. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arahal.sedelectronica.es/>].

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arahal, a la fecha indicada en el pie del presente documento. La Alcaldesa-Presidente Dña. Ana M^a Barrios Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Cód. Validación: 59EWMHW6SMYT2RZDXMP5PK7CN
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 60/2024, de 30 de enero, se ha efectuado la contratación como Notificadora, personal laboral fijo, de D^a. MERCEDES LEÓN CRUZ, con D.N.I. nº ****.*38.96*-***.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	QIUkAkWpIrUAoJFy7iovg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	31/01/2024 16:16:23
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QIUkAkWpIrUAoJFy7iovg==		



DON MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA).

HACE SABER:

Primero.- Que por Decreto de Alcaldía nº 69/2024, de 1 de febrero, se ha efectuado la contratación como Operario recogedor de basuras, personal laboral fijo, de D^a. JESÚS RUIZ OVIEDO, con D.N.I. nº **.57.14*-*.

Segundo.- Que por Decreto de Alcaldía nº 70/2024, de 1 de febrero, se ha efectuado la contratación como Operario recogedor de basuras, personal laboral fijo, de D. VICENTE ORLANDO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con D.N.I. nº **.38.77*-*.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo

Código Seguro De Verificación	C2/MiFsjJ94YiyARvYAduw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	01/02/2024 16:41:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2/MiFsjJ94YiyARvYAduw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “MODIFICACIÓN DEL DECRETO N.º 1676/2023 DE 21 DE JUNIO , RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA CORPORACIÓN LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA, PARA EL PERÍODO 2023-2027”

ÓRGANO: DECRETO ALCALDÍA N.º 265/2024

FECHA: 26 DE ENERO DE 2024

“HECHOS:

1º.- Con fecha de 21 de junio de 2023 se dicto Resolución de Alcaldía n.º 1676/2023, por la que se establecía la Organización Municipal del Gobierno del Ayuntamiento de Carmona y la Delegación de Competencias del Alcalde en los Concejales y en la Junta de Gobierno Local, ello como consecuencia de las elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023 y en concordancia con el Pleno constitutivo de la Corporación Local, celebrado el día 17 de junio de 2023.

2º.- En estos momentos se hace preciso modificar dicha Resolución, en cuanto a las delegaciones de competencias, para que con ello se permita una mayor eficiencia en la gestión pública de las competencias municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

3º.- Las modificaciones que se van a realizar afectan a dos delegaciones de competencia en concejales delegados: una genérica y otra especial, de forma que un Área de Gobierno, la n.º 2 de Recursos Humanos, que está delegada, de forma genérica, en la 4º Teniente de Alcalde, Angeles Clavellino Muñoz, será asumida por la Delegación especial de Recursos Económicos y Guadajoz, a cargo de la Concejala Cheresade López Vázquez.

De esta forma la modificación queda de la siguiente forma:

Estado Actual

“PUNTO QUINTO.-DELEGACIONES DE COMPETENCIA

-DELEGACIONES GENÉRICAS. Punto tercero: III. Delegación de Urbanismo, Vivienda y Recursos Humanos. **III.-Delegación de Urbanismo, Vivienda y Recursos Humanos.**

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por 4.º Tte. de Alcalde, Doña Ángeles Clavellino Muñoz, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que se han establecidos anteriormente para el tipo de competencia.

-DELEGACIONES ESPECIALES: **XI. Delegación de Recursos Económicos y Guadajoz.** Concejala María Cheresade López Vázquez.

CSV: 07E80020A1B200V8N1S8S6G7X9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020A1B200V8N1S8S6G7X9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/02/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/02/2024 09:08:25

EXPEDIENTE :: 2023011100000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Modificación:

Delegaciones Genéricas. Punto Tercero: III. Delegación de Urbanismo, Vivienda y Recursos Humanos. III.-Delegación de Urbanismo y Vivienda.

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por 4.º Tte. de Alcalde, Doña Ángeles Clavellino Muñoz, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que se han establecidos anteriormente para el tipo de competencia.”

La presente Delegación, cuya responsabilidad, funciones y desarrollo es asumida directamente por 4.º Tte. de Alcalde, Doña Ángeles Clavellino Muñoz, integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que se han establecidos anteriormente para el tipo de competencia, englobando las siguientes materias:

A) Del Área de Urbanismo:

- 1.- *Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística, salvo las delegadas en la Junta de Gobierno Local, o reservadas expresamente por la Alcaldía.*
- 2.- *Licencias urbanísticas.*
- 3.- *Plan Municipal de Inspección Urbanística.*
- 4.- *Conservación y rehabilitación de la edificación.*
- 5.- *Gestión de edificaciones y asentamientos en suelo no urbanizable.*
- 6.- *Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística*
- 7.- *Oficina de Gestión de Urbanizaciones.*
- 8.- *Registros Municipales de Convenios Urbanísticos y de Instrumentos Urbanísticos.*
- 9.- *Gestión del Patrimonio Municipal de Suelo, sin perjuicio de las facultades de adquisición y enajenación de competencia de la Alcaldía y las delegadas a la Junta de Gobierno Local.*

B) Del Área de Vivienda:

- 1.- *Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.*
- 2.- *Promoción y Gestión de la vivienda de protección pública.*
- 3.- *Rehabilitación Autonómica de Viviendas.*

C) De acuerdo con el artículo 42.3 del Reglamento Orgánico Municipal, se adscribe a esta Delegación la Sociedad para el Desarrollo de Carmona S.A. (SODECAR S.A.)

La presente Delegación integra en su ámbito de actuación y competencia a los contenidos y materias que, con carácter enunciativos, se han mencionado anteriormente, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante los siguientes actos administrativos que afecten a terceros:

1. *Licencias urbanísticas de toda clase, sus prórrogas y cambios de titularidad.*
2. *Reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación.*
3. *Autorizaciones de ocupación de la vía pública*
4. *Concesiones de reservas de espacios de entrada y salida de vehículos a través de las aceras.*
5. *Declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades.*
6. *Licencias de apertura de actividades.*
7. *Cambios de titularidad y consultas previas sobre actividades.*

CSV: 07E80020A1B200V8N1S8S6G7X9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020A1B200V8N1S8S6G7X9 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023011100000029 Fecha: 31/05/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/02/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/02/2024 09:08:25	

8. *Autorización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
9. *Calificación ambiental de actividades.*

La facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos contra los actos emanados de la delegación, queda reservada a la Alcaldía.

Delegación Especial. XI. Delegación de Recursos Económicos, Recursos Humanos y Guadajoz . Concejala Cheresade López Vázquez

A) Del Área de Recursos Económicos:

- 1.- *Gestión de tributos y demás ingresos municipales.*
- 2.- *Responsabilidad patrimonial de la Administración*
- 3.- *Oficina de Catastro*
- 4.- *Ordenanzas Fiscales*
- 5.- *Control, coordinación y seguimiento de las subvenciones al Ayuntamiento. Plan Estratégico de Subvenciones*

B) Del Área de la Barriada de Guadajoz:

- 1.- *Coordinación del Ayuntamiento con la Barriada de Guadajoz*
- 2.- *Atención a las demandas de los vecinos de la Barriada.*
- 3.- *Control y detección de necesidades públicas en la Barriada.*
- 4.- *Colaboración con el Representante del Alcalde en la Barriada.*
- 5.- *Dinamización de la Barriada con distintas actividades que se puedan programar.*

C) En materia de Recursos Humanos, sin perjuicio de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y las reservadas a la Alcaldía:

- 1.- *Preparación y gestión de la contratación de personal laboral temporal.*
- 2.- *Preparación de procesos selectivos y bolsas de empleo.*
- 3.- *Relaciones con fuerzas sindicales.*
- 4.- *Negociación colectiva.*
- 5.- *Prevención de Riesgos Laborales.*
- 6.- *Seguridad y Salud en el trabajo.*
- 7.- *Formación de los empleados públicos.*
- 8.- *Seguridad Social y prestación de servicios de salud a empleados públicos.*
- 9.- *Planes de empleo públicos.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 19 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que el Gobierno y la administración municipal corresponde al ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales.

SEGUNDO.- El artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes. En los mismos términos se pronuncia los artículos 24 y 25 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona.-

El Alcalde podrá delegar sus competencias, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

CSV: 07E80020A1B200V8N1S8S6G7X9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020A1B200V8N1S8S6G7X9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA	
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/02/2024	2023011100000029
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/02/2024	Fecha: 31/05/2023
09:08:25	Hora: 00:00
	Und. reg: REGISTRO GENERAL

EXPEDIENTE ::
2023011100000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



TERCERO.- El régimen básico de la delegación de competencia está regulado en el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público que establece que “*Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.*”

De conformidad con la facultad atribuida al Alcalde Presidente por el artículo 21.1.a) LRBRL, el artículo 24.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el artículo 41.2 ROF, para dirigir la administración municipal y para la organización de los servicios administrativos de la Corporación, en el presente Decreto se modifica las delegaciones de competencias asumidas por los Concejales en cuanto a las Areas de Gestión municipal, durante el mandato 2023-2027

En su virtud y de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios arriba referidos, dispongo la nueva organización municipal encuadrando las Áreas de Gobierno Municipal en el ámbito de la Alcaldía y de las siguientes Delegaciones, en base a lo cual resuelvo aprobar la modificación de la Organización Política del Gobierno Municipal y de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Carmona, que bajo la superior dirección del titular de la Alcaldía-Presidencia se estructura del siguiente modo:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Modificar el Decreto n.º 1676/2023 de fecha 21 de junio que regula la Organización Política de la Corporación Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, durante el periodo 2023-2027, en la forma prevista en el fundamento de hecho 3º.

SEGUNDA.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados, dése cuenta al Pleno y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.

TERCERA.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de forma individualizada, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 ROF.

CUARTA.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Municipales competentes en la materia y a todos los Concejales delegados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE
D. JUAN MANUEL ÁVILA GUTIÉRREZ

CSV: 07E80020A1B200V8N1S8S6G7X9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80020A1B200V8N1S8S6G7X9 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 07/02/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 07/02/2024 09:08:25

EXPEDIENTE :: 202301110000029
Fecha: 31/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
DEPARTAMENTO DE RR.HH.



Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad

Hago saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 338/2024, de 2 de febrero, se fija la fecha de realización del examen del proceso selectivo Técnico Administración General del Área de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento mediante Promoción Interna.

HECHOS:

PRIMERO.- Que mediante Decreto nº 3130/2023 de 24 de noviembre, se procede a aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal calificador y fecha de las pruebas del proceso selectivo convocado para la provisión, por promoción interna y mediante sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Administración General en Intervención.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto n.º 3217/2023, de 4 de diciembre, se deja sin efectos la fecha de las pruebas del proceso selectivo.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- Que, desaparecidas las causas que motivaron la anulación de la fecha de inicio de las pruebas a realizar en el proceso selectivo, se hace necesario realizar la convocatoria de las mismas, realizando la correspondiente publicación en el BOP de Sevilla y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

SEGUNDO.- En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por la Jefa de Servicio de RR.HH, de fecha 1 de febrero de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Fijar la fecha, hora y el lugar de celebración de los correspondientes exámenes del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

DÍA: 20 de febrero de 2024

HORA: 16:30 horas.

LUGAR: Antigua Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, C/ El Salvador, Nº 2, 41410, Carmona (Sevilla).

SEGUND.- El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios Municipal, BOP y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

TERCERA.- Que se de traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.”

Esta Alcaldía - Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Fijar la fecha, hora y el lugar de celebración de los correspondientes al examen del proceso selectivo indicado, con el detalle que se indica a continuación:

DÍA: 20 de febrero de 2024

HORA: 16:30 horas.

LUGAR: Antigua Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, C/ El Salvador, Nº 2, 41410,

CSV: 07E8002097BE00Q7F2Y3O9D2W0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002097BE00Q7F2Y3O9D2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2023023300000001 Fecha: 10/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/02/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2024 16:32:21	



Carmona (Sevilla).

SEGUNDA.- El contenido del presente documento deberá hacerse público mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios Municipal, BOP y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona (www.carmona.org).

TERCERA.- Que se de traslado de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento.

CSV: 07E8002097BE00Q7F2Y3O9D2W0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002097BE00Q7F2Y3O9D2W0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 02/02/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 02/02/2024 16:32:21	2023023300000001 Fecha: 10/01/2023 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





D. JOSÉ LOPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA)

HAGO SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía nº 94/2024 de 7 de febrero de 2024, cuyo contenido seguidamente se transcribe, han sido aprobadas las BASES REGULADORAS, DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO, PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN FORMATIVA: “SSCS0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, SUBVENCIONADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8766/2023 DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HAB. LINEA 5.

“RESOLUCIÓN

Resolución nº: 94/2024

Fecha Resolución: 07/02/202

Visto que con fecha 01 de diciembre de 2023, mediante Resolución 8766/2023, dentro del Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla Menores de 20.000 habitantes. Línea 5 (2023/CNSE-00005), se concedió subvención al Ayuntamiento para la ejecución del Proyecto: “**TU CAMINO AL EMPLEO: “SSCS0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”** por importe de 6.440,00 €.

Visto que, el objetivo del proyecto subvencionado es la formación de 7 mujeres en riesgo de exclusión social, con dificultades de acceso al mercado profesional por escasa cualificación, con el fin dotarlas de formación acreditada para acceder al mercado laboral según las exigencias normativas de acceso en el ámbito sociosanitario, pudiendo con ello acceder tanto al sector de instituciones sociales como del servicio de ayuda a domicilio.

Redactadas las bases reguladoras del proceso de selección del alumnado, considerando el Informe Jurídico de fecha 06 de febrero de 2024, que constan en el expediente instruido al efecto.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y anexos para la participación como alumnado en la acción formativa: “SSCS0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, subvencionada mediante Resolución 8766/2023 del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, Programa de Inclusión Social de Territorios o colectivos en riesgo en Entidades Locales de la provincia de Sevilla menores de 20.000 hab. Línea 5; del tenor literal siguiente:

Código Seguro De Verificación	OonLCmzeptp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzeptp8BMYcNgycgA==		





BASES REGULADORAS, DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO, PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN FORMATIVA: “SSCS0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”, SUBVENCIONADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 8766/2023 DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE TERRITORIOS O COLECTIVOS EN RIESGO EN ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HAB. LINEA 5.

Entre los fines propios y específicos de la provincia destacan los recogidos en el art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la administración local con la de la comunidad autónoma y la del estado.

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023, de la Excm. Diputación de Sevilla, aprobado en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2019, publicado con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, num. 29, de 5 de febrero de 2020, actualizado para la anualidad 2023, recoge en su Anexo 1.1. las Bases Reguladoras Tipo y Cuadro Resumen para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cohesión Social e Igualdad. Estas Bases y Cuadro Resumen publicados en el BOP número 60, suplemento, 1 de 15 de marzo de 2022, regulaban, entre otras, la Línea de Subvención: Línea 5, Programa para la Inclusión Social de Territorios o Colectivos de Riesgo, destinada a entidades locales menores de 20.000 hab. de la Provincia de Sevilla 2023.

El artículo 25.2 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En el Marco del Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo en Entidades Locales de la Prov. de Sevilla menores de 20.000 hab. Línea 5, mediante Resolución 8766/2023 de 01 de diciembre de 2023, fue concedida subvención para el Proyecto: **“Tu Camino al Empleo: SSCO208 Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria para Personas Dependientes en Instituciones Sociales”** cuyo destinatarios serán: 7 mujeres pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: Mujeres desempleadas de larga duración, mujeres con escasos recursos económicos y formativos y que cumplan con los requisitos de acceso al certificado de profesionalidad Nivel 2.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	OonLCmzeptp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzeptp8BMYcNgycgA==		





Primera. - Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es regular la participación del alumnado en la acción formativa: **“SSCS0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. ATENCIÓN SOCIOSANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**

El objetivo general en el cual se enmarca la acción formativa es el de dotar de formación acreditada en **“SSCS0208 Certificado de Profesionalidad. Atención Sociosanitaria para personas dependientes en Instituciones Sociales”** al alumnado participante, con el fin de prevenir y eliminar las barreras formativo-laborales que conducen a la exclusión social de mujeres del municipio.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
- Evaluar e informar sobre situaciones de vulnerabilidad para garantizar el acceso a recursos en materia de servicios sociales.
- Impulsar la inclusión sociolaboral a través del empleo de las personas más vulnerables, teniendo en cuenta a las familias con hijos menores de edad en situación de riesgo de exclusión.
- Introducir la perspectiva de género en la intervención en territorios y colectivos en riesgo de exclusión.
- Disminuir la desigualdad que en materia formativo laboral existe entre hombres y mujeres en los colectivos y territorios en riesgo de exclusión social.

Se utilizará una metodología en la utilización de procedimientos y herramientas que impliquen activamente a la alumna en el proceso de formación, en un entorno flexible e interactivo que facilite la adquisición de las capacidades de los módulos formativos y estimulen su motivación.

El sistema tutorial estará basado en tutorías virtuales y, en su caso, presenciales, que serán de carácter obligatorio y se desarrollarán a lo largo de la acción formativa. Las tutorías virtuales incluirán acciones orientadoras y de apoyo a los procesos de aprendizaje, dando respuesta a los problemas que puedan surgir y a las consultas realizadas. Estas tutorías están desarrolladas en los espacios e instalaciones de la entidad de formación acreditada, durante el periodo de realización del módulo formativo correspondiente, y tendrán lugar en las fechas establecidas en la planificación didáctica.

Los tutores-formativos que impartirán la formación mediante **teleformación** cumplen los requisitos de acreditación y competencia docente adecuada.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





Acción formativa: “SCS0208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

Horas de formación específica (TELEFORMACIÓN/PRESENCIAL)

Módulos certificado	Unidades formativas	Horas	HORAS (por participante)
MF1016_2: Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	UF0128: Apoyo en la organización de actividades para personas dependientes en instituciones.	30	100
	UF0127: Apoyo en la recepción y acogida en instituciones de personas dependientes.	70	
MF1017_2: Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones.			70
MF1018_2: Intervención en la atención socio sanitaria en instituciones.			70
MF1019_2: Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	F0129: Animación social de personas dependientes en instituciones.	30	130
	UF0130: Mantenimiento y mejora de las actividades diarias de personas dependientes en instituciones.	50	
	UF0131: Técnicas de comunicación con personas dependientes en instituciones.	50	
TOTAL			370

Horas de práctica profesional (PRESENCIAL)

Módulos certificado	HORAS (por participante)
MP0029: Módulo de prácticas profesionales no laborales	80

Se realizará de forma transversal 20 horas en formación en materia de igualdad y contra la violencia de género:

- Módulo de empoderamiento: 10 h
- Prevención de la violencia de género: 5 h.
- Lenguaje inclusivo: 5 h

Número de alumnas: 7.

Las personas participantes en la acción formativa que finalicen la misma con aprovechamiento, obtendrán el Certificado de Profesionalidad **“ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





Segunda. - Legislación aplicable:

- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril.
- Texto Refundido de Régimen Local RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Bases reguladoras del Programa de Inclusión Social de Territorios o colectivos en riesgo de Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes. Línea 5 (2023/CONE-00005)
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad. BOE núm. 218, de 9 de septiembre de 2008.
- Real Decreto 625/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 2013).
- Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. BOE núm. 149, de 23 de junio de 2011.
- Cuanta otra normativa fuera de aplicación.

Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el Tablón Edictal, Página Web del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera. - Requisitos de acceso del alumnado:

Para participar en la acción formativa el alumnado debe reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Mujeres en desempleo de larga duración, que lleven al menos 12 meses inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo de los últimos 18 meses anteriores a la solicitud de participación.
- Mujeres perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción Social o de Ingreso Mínimo Vital.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Mujeres pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





- Pertenecer a una Unidad Familiar que se encuentre en los umbrales económicos, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación establecidos según la Orden de 6 de noviembre de 2023. Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. - Plazo de presentación de solicitudes, documentación a aportar por la persona solicitante y procedimiento de admisión y selección:

4.1.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes de participación en las acciones formativas será **de 10 días hábiles**, desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como de su publicación en el e-Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Coronil y página web del Ayuntamiento de El Coronil.

Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de El Coronil, al que se accederá a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Así mismo, podrán presentarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la oficina y la fecha de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se adjunta como **Anexo I**, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A tal efecto, se informa a las personas aspirantes del presente proceso de participación como alumnado y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en este proceso, y para el resto de la tramitación del mismo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

4.2.- Documentación:

Las personas candidatas a participar en la acción formativa deberán presentar junto al Anexo I (solicitud y declaración responsable) debidamente cumplimentado y firmado, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de extranjería. En caso de ser menor de edad, autorización de consentimiento de participación junto a fotocopia de DNI del padre/madre o tutor/a legal.
- Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación del Anexo I.
- Tarjeta de demandante de empleo del Servicio Andaluz de Empleo como desempleada.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





- d) Informe de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.
- e) Informe o certificado que acredite si percibe o no percibe prestación de Renta Mínima de Inserción, Ingreso Mínimo Vital o ingresos económicos.
- f) Titulación académica (ESO, certificado de profesionalidad de nivel 2, certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional). O bien:
 - Certificado de haber superado las competencias claves de nivel 2
 - Certificado de haber superado pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.
 - Certificado de haber superado pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y/o 45 años.
- g) Documentación acreditativa de los méritos que quiera que se le valore en relación a los criterios de selección: certificado de empadronamiento o ingresos económicos.

La documentación que se aporte al proceso tendrá eficacia, responsabilizándose las personas interesadas de la veracidad de los documentos que presenten. Este Ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

4.3.- Procedimiento de admisión y selección:

Finalizado el plazo de solicitud, las solicitudes presentadas y la valoración de cada una de ellas, atendiendo a la documentación acreditada, se valorará por el comité de valoración.

El comité de valoración estará compuesto por un total de tres personas como mínimo, personal del Ayuntamiento del Área de Servicios Sociales y la Secretaria General de la Corporación o funcionarios/as en quienes delegue, y podrá contar con la asistencia técnica del personal de la empresa adjudicataria que llevará a cabo la acción formativa.

Se publicará el listado provisional de las solicitantes admitidas y reservas para la acción formativa, así como de las excluidas con expresión del motivo, en el tablón de anuncios y en la página web www.elcoronil.es, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que las solicitantes puedan exponer lo que a su derecho convenga respecto si no estuvieren conformes con su valoración o motivos de exclusión.

Finalizado este plazo, revisadas las reclamaciones y/o alegaciones si las hubiere, y valoradas las mismas por el mencionado comité, se publicará el listado definitivo.

Las personas seleccionadas serán requeridas para que documenten formalmente su aceptación de participación en el Programa, conforme al modelo recogido en el ANEXO II. Las posibles renunciaciones que puedan presentarse con anterioridad al inicio del curso se cubrirán por orden de puntuación con las personas solicitantes que hayan quedado como reservas.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





Cuando, debido a bajas de participantes en la acción formativa, al inicio del mismo, se produzcan vacantes, éstas podrán ser cubiertas por aspirantes que hubiesen quedado en reserva.

Frente al listado de admitidas definitivo podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses desde su publicación.

Quinta. - Criterios de selección del alumnado:

A.- ENTREVISTA: (Máximo 3 puntos).

B. CRITERIOS SEGÚN SITUACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE. (Máximo 7 puntos).

- Mujeres en desempleo de larga duración, que lleven al menos 12 meses inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo de los últimos 18 meses anteriores a la solicitud de participación (2 puntos).
- Mujeres receptoras de Rentas Mínimas de Inserción Social, Ingreso Mínimo Vital o perceptora de cualquier ayuda de cualquier Administración (1 puntos).
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género (2 puntos).
- Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación establecidos según la Orden de 6 de noviembre de 2023, los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (2 puntos).

En el caso de que haya empate por puntuación entre las personas participantes, se priorizará aquellas solicitudes presentadas por mujeres mayores de 45 años.

Sexta. - Obligaciones de las personas participantes:

La participación del alumnado tiene carácter formativo, sin que la actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los participantes y la entidad local.

Son obligaciones de las personas participantes en la formación, entre otras:

1. Realizar las actividades, cumplir los objetivos marcados por el personal docente, estar capacitado funcionalmente para realizar la actividad y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de su participación en la acción formativa.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





2. Comunicar al Ayuntamiento de El Coronil, por escrito, cualquier modificación en los datos de contacto recogidos en el Anexo I (solicitud).
3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir con las obligaciones que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del meritado cuerpo legal.

Será causa de exclusión del alumnado la falta de aprovechamiento o la obstaculización del desarrollo normal de la acción formativa.

Séptima. - Confidencialidad y protección de datos:

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases Reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de El Coronil la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de El Coronil se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

Octava.- Incidencias.

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ACCIÓN FORMATIVA:
“SSCO208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA
PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

Línea 5. Programa de Inclusión Social de Territorios o Colectivos en Riesgo en Entidades Locales de la Provincia de Sevilla menores de 20.000 hab. Proyecto: “Tu Camino al Empleo: SSCO208 Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria para Personas Dependientes en Instituciones Sociales”

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

1.-DATOS PERSONA SOLICITANTE		
Nombre:		
Apellidos:		
NIF/NIE:	Edad:	Teléfono:
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:		
<input type="checkbox"/> Marcar con (X) si tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%		
AUTORIZACIÓN USO Y ELECCIÓN DE MEDIO PARA LA NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.		
<input type="checkbox"/> Mediante envío de notificación al domicilio postal antes indicado.		
AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL PARA COMPROBACIÓN DE DATOS		
<input type="checkbox"/> La persona firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de El Coronil a comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada en todas las fases: solicitud y justificación, así como la comprobación de registros oficiales que obran en este Ayuntamiento.		
2.-DATOS PERSONA REPRESENTANTE (EN SU CASO)		
Nombre:		
Apellidos:		
Vínculo/Parentesco:		
NIF/NIE:	Teléfono:	

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

3.-ACCIÓN FORMATIVA		
Denominación	Titulación mínima requerida	Nº de alumnas
SSCO208 Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria para Personas Dependientes en Instituciones Sociales”	Titulación académica (ESO, certificado de profesionalidad de nivel 2, certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional). O bien, - Certificado de haber superado las competencias claves de Nivel 2. - Certificado de haber superado pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior. - Certificado de haber superado pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y/o 45 años.	7
4.-DATOS ACADÉMICOS		
Titulación que posee o nivel de estudios realizados:		
5.-DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON ESTE ANEXO I		
NIF/NIE.		
Autorización de consentimiento de participación, <u>en caso de ser menor de edad</u> , y copia NIF/NIE del/la padre/madre o tutor/a legal.		
Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación del Anexo I.		
Tarjeta de demanda de empleo del Servicio Andaluz de Empleo como persona desempleada.		
Informe de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo.		
Informe o certificado que acredite si percibe o no: prestación, ayuda o subsidio.		
Titulación exigida		
La documentación acreditativa de méritos se debe adjuntar junto a este Anexo.		
Certificado que acredite la diversidad funcional (grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%) .		

En El Coronil, a ____ de _____ de 2024.

Firmado: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la selección como alumnado de la acción formativa, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de selección y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Reguladoras.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





DECLARACIÓN RESPONSABLE
“SSCO208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

1.-DATOS PERSONA SOLICITANTE	
Apellidos y Nombre:	
NIF/NIE:	Teléfono:
Dirección	

Declara responsablemente,

- Que conoce y acepta íntegramente las Bases Regulatorias de la convocatoria y cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos y se compromete con el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en las Bases Regulatorias de esta convocatoria.
- Que son ciertos todos los datos que figuran en el Anexo I y que posee los documentos originales que acreditan los méritos alegados para ser alumna y que pondrá a disposición del Ayuntamiento de El Coronil cuando sea requerido para ello.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de su participación en la acción formativa o incompatible con la misma.

En El Coronil, a ____ de _____ de 2024.

Firmado: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la selección como alumnado de la acción formativa, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de selección y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Regulatorias.

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		



Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E



RENUNCIA

“SSCO208 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”

1.-DATOS DE LA ALUMNA SELECCIONADA			
APELLIDOS Y NOMBRE			
NIF / NIE		DIRECCIÓN	
TLF. CONTACTO		E-MAIL	
LOCALIDAD		CP	

Expone:

Que ante la imposibilidad de realizar la acción formativa “SSCO208 Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria para Personas Dependientes en Instituciones Sociales” en la cual he sido seleccionada, es por lo que

Renuncia:

A participar en dicha acción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido y firmo la presente, en El Coronil, a de de 2.024.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la selección como alumnado de la acción formativa, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de selección y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las Bases Regulatorias

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el BOP de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Coronil y en la web municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José López Ocaña en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Fdo. José López Ocaña”

Lo que se hace público para general conocimiento,

En El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Fdo. José López Ocaña

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación	OonLCmzectp8BMYcNgycgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	07/02/2024 12:37:28
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OonLCmzectp8BMYcNgycgA==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Corrales, hace saber:

Por Resolución de Alcaldía Número 97/2024, de fecha 07 de febrero, se aprobó la selección de un puesto de Educador/a Social y creación de Bolsa de trabajo temporal (Expediente Nº 2023/TAB_01/000290). Asimismo, se acordó la publicación íntegra de sus Bases en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de SIETE días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

“BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO”

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MODALIDAD DEL CONTRATO.-

El objeto de la presente convocatoria es la selección de un puesto de Educador/a Social y creación de Bolsa de trabajo temporal, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, en régimen de Contratación Laboral Temporal, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o nombramiento de funcionario interino.

La Diputación de Sevilla establece la dotación de profesionales para los Servicios Sociales Comunitarios a través de los Convenios Municipales del Plan de Cohesión Social e Igualdad.

En virtud de acuerdo de la Comisión de Valoración del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla de fecha 24 de agosto de 2023, se procedió a conceder para la anualidad del ejercicio 2024 la ampliación de plantilla de personal de los Servicios Sociales Comunitarios con un puesto de Educador Social, al no contar el equipo con esta figura profesional.

La titulación requerida del puesto a convocar es estar en posesión del Título de Grado en Educación Social o Diplomatura en Educación Social.

Las funciones a desarrollar por la persona seleccionada serán las propias del puesto adscrito a los Servicios Sociales Comunitarios. La remuneración bruta a

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

percibir será la contemplada en el Convenio del Plan de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla para la categoría grupo profesional de Educador Social.

La modalidad de contratación será en régimen laboral temporal de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Los puestos de trabajo que se cubran mediante esta Bolsa, estarán sometidos al régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la misma, cuya cobertura sea necesaria, disponiendo que, en tanto se mantengan las restricciones en la normativa básica estatal en la materia, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas.

Considerando que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 señala en el apartado Cinco del artículo 20 que no se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, precepto que tiene carácter básico tal como indica el apartado Nueve del mismo artículo, queda constatada la necesidad de realizar las contrataciones temporales referenciadas, de forma urgente y extraordinaria.

El procedimiento de selección para la contratación de dicho personal se llevará a cabo atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Décimo séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que indica:

“1.Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria”.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral o nombramiento.

Significar que, en ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o Contrato de trabajo, garantizándose

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Técnicos/as en Educación Infantil o Maestros/as de Educación Infantil del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefe de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

Las contrataciones y la duración de éstas se determinarán en función de las necesidades inherentes del Servicio, observando el marco legal en materia laboral. En este sentido. El período máximo de los citados contratos será determinado por la Alcaldía por razones del Servicio, de acuerdo al marco legal existente. Las retribuciones serán las legalmente establecidas para el personal laboral, en los términos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y restante normativa concordante.

En ningún caso, la concatenación de sucesivos contratos laborales temporales puede suponer la adquisición de la condición de indefinido no fijo o fijo en contra de lo dispuesto en la normativa laboral aplicable. En este sentido, serán aplicables los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y se respetará en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Excepcionalmente, por causas motivadas y funcionamiento del servicio, se podrán realizar con esta bolsa nombramientos de funcionarios interinos, conforme la nueva redacción del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En relación con la utilización del Sistema de Concurso de Méritos, queda constatado que se tratan de trabajos muy específicos, en cuanto que la valoración de la experiencia, formación y trayectoria profesional son determinantes para garantizar una mejor respuesta a las exigencias del puesto y las tareas a desempeñar, teniendo en cuenta que se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En consecuencia, se plantea la selección a través de unas Bases aprobadas mediante la tramitación de un procedimiento ágil y rápido por el Sistema referenciado, que garantice los principios constitucionales previstos en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y aplicando criterios objetivos de selección.

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

El Proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, Tablón de Anuncios Físico y Electrónico del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia y en la página web. www.loscorrales.es. En consecuencia, las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente Texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Igualmente, se conformará una Bolsa que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los Órganos Municipales competentes, para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o Normativa de aplicación.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.-

El Proceso Selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguiente Normativa:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Restante Normativa concordante.

TERCERA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurrido en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación exigida: Poseer el título de Diplomado/a o Graduado/a en Educación Social o cumplir las condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones deberán estar expedidas por Organismos Oficiales, considerándose tales a los Ministerios, Universidades, Federaciones y Colegios Oficiales Profesionales. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

f) Disponer del Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, es decir, justificativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia. Todo ello, según lo exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que, a su vez, fue objeto de modificación por la Ley 26/2015 y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y que establecen la obligación de que se aporte dicho Certificado para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En su lugar el interesado podrá presentar autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

g) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

h) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.

Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la Contratación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos referenciados se deberá aportar junto con la solicitud de participación, si bien tienen carácter de subsanable, con ocasión de la aprobación de la lista provisional de admitidos, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio y dirección de email a efectos de notificaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas que formen parte en el presente Proceso Selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualesquiera otros fines directamente relacionados con el Proceso Selectivo.

En la fase de valoración no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en las presentes Bases Regulatoras.

CUARTA. INSTANCIA, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo se deberán ajustar al modelo incluido en el **Anexo I** de las presentes Bases se presentarán en el plazo de **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

1. Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
2. Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
3. Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. Para el caso de experiencia en la administración pública, se podrá sustituir los contratos laborales por Certificación de Servicios Prestados.
4. Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales, en los términos anteriormente mencionados. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.
5. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales o autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

La falta de presentación de los documentos acreditativos mencionados con anterioridad podrá ser objeto de subsanación con ocasión de la aprobación de la lista provisional de aspirantes, concediéndose un plazo de subsanación de 5 días hábiles al efecto.

Las Instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Los Corrales, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su Sede Electrónica (dirección <https://sede.loscorrales.es>) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las solicitudes se envíen por cualquiera de las formas que no sea el Registro del Ayuntamiento de Los Corrales; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante correo electrónico enviado a la dirección fcloscorrales@dipusevilla.es antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en este apartado será causa de exclusión del Proceso Selectivo.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de Solicitudes. La presentación del Modelo de Instancia para su participación en las Pruebas Selectivas supone la Declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose los interesados a

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

probar documentalmente, una vez superado el Proceso Selectivo, todos los datos que figuren en la Solicitud.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la Solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo, supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la Lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución que eleve a definitiva la Lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la Vía Administrativa y contra la misma se podrá interponer Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de Solicitudes de participación, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos (Físico y Electrónico) del Ayuntamiento de Los Corrales, otorgando un plazo de dos días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para su participar en el Procedimiento Selectivo convocado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución declarando aprobadas la Lista Definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha Resolución se señalará la composición definitiva del Tribunal, el lugar y fecha de la constitución del mismo. Tal Resolución se publicará en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de la

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

prueba, se advierte en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuese causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, proponiendo al órgano convocante que resuelva tal exclusión.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la Lista Provisional será elevada automáticamente a Definitiva.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente Convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Corrales.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal de Selección se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo apartado 1º establece al efecto que "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre".

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie (artículo 60.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Tribunal calificador estará constituido por

- Presidente: Funcionario o personal laboral fijo.
- 4 Vocales: Funcionario o personal laboral fijo.
- Secretario: Funcionario o personal laboral fijo.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Su designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, teniendo en cuenta que eventualmente, para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excm. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía, a otros Ayuntamientos y entidades públicas.

El Tribunal, deberá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica, actuando con voz y sin voto.

Para la válida constitución del órgano se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales o suplentes indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente establecido por dicho órgano colegiado previo al inicio de las mismas, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las Bases.

El Secretario del Tribunal Calificador actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto en que el Tribunal, por ausencia de alguno de sus miembros titulares y suplentes, esté compuesto por número par.

Si constituido el Tribunal e iniciada la Sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De cada Sesión el Secretario extenderá un Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las Actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados constituirán el expediente que reflejará el Proceso Selectivo llevado a cabo. Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del Procedimiento Selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del Proceso Selectivo.

Este Órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del Proceso Selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del Proceso Selectivo, dirigida al Órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su Solicitud de Participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho Órgano podrán interponerse los Recursos Administrativos que procedan en Derecho.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Contra las Resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible Recurso de Alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la Legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Órgano de Selección dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles contados desde la fecha de la correspondiente Resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado Recurso de Alzada.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Proceso Selectivo, aplicando en todo caso la Normativa de General aplicación en la materia.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio o la que en su caso la sustituya.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El Proceso Selectivo se realizará mediante el Sistema de Concurso de Méritos, dada la urgencia e inmediatez de la contratación prevaleciendo y garantizando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, respecto de los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El mismo, constará de una única Fase de Concurso, donde se valorarán los requisitos puntuables presentados por las personas aspirantes. El baremo consistirá en la asignación a los aspirantes de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación, computándose los méritos obtenidos y presentados en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo correspondiente presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

En la fase de Concurso no se puntuarán los requisitos específicos, que tienen carácter de mínimos, exigidos para acceder a los puestos descritos en la Base Primera de las presentes bases reguladoras.

El Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la Convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Los criterios de valoración en la fase de concurso serán y se dividirán en los siguientes apartados:

1.- Experiencia Profesional. (Máximo 6 puntos).

- Por cada día de trabajo a jornada completa contratado en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,1 puntos.

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Por cada día de trabajo a jornada parcial contratado en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,05 puntos.

Se acredita:

1. La presentación de servicios en Administración Pública, mediante Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y Certificado o informe emitido por el órgano competente en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, o, en su caso, copias de los contratos, Certificado de Empresa o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

2. La presentación de servicios en empresas públicas o privadas se acreditará mediante Informe de vida laboral y copias de los contratos o certificación expedida por órgano competente de la Administración Pública contratante o de los organismos y entidades del sector público según corresponda, no pudiendo valorar la experiencia sin la presentación de ambos documentos. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o empresa privada, la persona aspirante habrá de adjuntar informe en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

3. Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Informe de Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

4. No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

5. No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas. Se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como administrativo, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación.

En el supuesto de que la documentación acreditativa de los Servicios prestados se haga constar la experiencia en días, se entenderá, a efectos de cómputo de meses completos, que éstos tienen treinta días.

Los documentos donde se acrediten la prestación de servicios deberán indicar expresamente si aquella lo fue a jornada completa o reducida y en éste último caso, el alcance de la misma.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

En el supuesto de que los servicios hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales no será necesario aportar la referida documentación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

los interesados tienen derecho a no presentar documentos originales. No obstante, el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

2.- Formación (Máximo 4 puntos).

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización deberán ser impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, Sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquéllos incluidos en el Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas: 0,30 puntos
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,50 puntos
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,80 puntos
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 1 punto
- Más de 200 horas lectivas: 1,5 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a 15 horas lectivas. Se deberá acreditar mediante el correspondiente diploma o documento oficial expedido en el que conste el número de horas.

En ningún caso se valorará la formación cuando no guarde relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, no se detalle el número de horas exacto del curso o tengan **una antigüedad superior a cinco** años, desde la finalización del plazo de presentación de instancias. Se valorarán los Cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales o medio ambiente).

3.-Otra Formación (Máximo 2 puntos).

Por estar en posesión de Titulaciones diferentes a la aportada para tener acceso al puesto:

- Ciclo Formativo de Grado Superior: 0,5 puntos
- Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario: 0,75 puntos
- Master Universitario Oficial: 1 punto.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 12 puntos, y vendrá decretada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de sus apartados.

De esta forma, la Selección se realizará por el Sistema de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. Todo ello, para cubrir las eventuales necesidades de contratación por parte del Ayuntamiento de Los Corrales que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, con objeto de no perturbar el buen funcionamiento de los Servicios

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		




AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Municipales y poder realizar las competencias que la Ley otorga como Básicas. En este sentido, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y, vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las materias reguladas en la citada disposición.

La Bolsa de Trabajo se constituirá con vigencia indefinida. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la Bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellos aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta Bolsa no implicará derecho alguno a obtener Contrato Laboral.

Las personas que pasen a constituir esta Bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de Contratación Laboral Temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades de la Corporación Local y en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal. Y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos con la valoración de méritos (Experiencia Profesional y Formación).

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1ª mayor puntuación en el apartado de Experiencia Profesional.

2ª mayor puntuación en el apartado de Formación.

Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

Concluido el proceso, el Tribunal Calificador hará pública en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: <https://sede.loscorrales.es/>), en su Portal de la Transparencia (Dirección: <http://transparencia.loscorrales.es/es/>) y en el Tablón Electrónico de Edictos la relación de candidatos/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Dicha relación se elevará a la Alcaldesa de la Corporación para que proceda a la formalización de la lista integrante de la Bolsa y formalice los correspondientes Contratos que estime conveniente en atención de las necesidades del Servicio.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la forma prevenida en la Base anterior. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor.

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

En el plazo de 2 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Del resultado arrojado con los candidatos que superen el Proceso de Selección, se formalizará una Bolsa de Trabajo por orden de puntuación para las contrataciones que resulten necesarias, o futuras Contrataciones a fin de contratar temporalmente a Personal Laboral en función de las necesidades de este Ayuntamiento. En este sentido, la Bolsa de Empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del personal que resulte contratado funcionará a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada. La persona seleccionada firmará contrato de trabajo, quedando condicionada la relación laboral a la concesión de subvención y a las condiciones previstas en las presentes Bases.

El integrante de la Bolsa que obtenga un Contrato de Trabajo al margen de la presente Bolsa, causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su Contrato de Trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de Empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Informado del mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de aprobados.

Para las sucesivas Contrataciones se contactará telefónicamente, tanto por voz como por envío de un SMS, y finalmente, en su caso, por medio del correo electrónico del aspirante integrante de la Bolsa de Trabajo, dejando el empleado público o Concejal/a Delegado/a competente diligencia de constancia de lo actuado. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la Contratación. Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa, están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono y correo electrónico señalados, de lo contrario quedarán ilocalizados y, por tanto, excluidos.

Los aspirantes a Contratar de la Bolsa deberán presentar en el Ayuntamiento de Los Corrales los documentos que le sean exigidos en orden a la Contratación por la Alcaldía.

La renuncia a un Puesto de Trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de Cargo Público Representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros Organismos Públicos o Privados, con Certificado Oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, el candidato deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles. Si no se realizase esta comunicación, el candidato pasará automáticamente al último lugar de la lista.

En caso de aprobación de una Bolsa posterior con el mismo objeto conforme al Procedimiento Legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la Oferta de Trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o Contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la Bolsa de Trabajo, quedando en la situación de "suspensión de llamamiento". La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la Bolsa de Trabajo.

Cuando una persona se encuentre en situación de "suspensión de llamamiento" estará, por tanto, inactiva en la Bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación necesariamente, en el momento en que finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación producirá que el aspirante se mantenga, permanente, en "suspensión de llamamiento".

La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter Laboral, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo de jornada completa o parcial según necesidades del Servicio que determine la Sra. Alcaldesa, en calidad de Jefa de Personal.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y RECURSOS.-

La información contenida en las Solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la Convocatoria correspondiente, quedará sometida a la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los Datos Personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el Proceso Selectivo correspondiente, se integrarán en los Ficheros de Datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente Convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al Tratamiento de sus Datos Personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás Normativa de desarrollo.

La participación en el presente Proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación. Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Los Corrales a utilizar los mismos para los fines propios del Proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro Recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Anexo I

**SOLICITUD DE ACCESO A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS
 PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL Y
 CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

D./D^a., D.N.I./N.I.E., con domicilio en la C/, de la localidad de, provincia de, C.P., móvil, email:, en relación a la CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, en las condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso Selectivo, que declaro conocer y aceptar, SOLICITO mi admisión como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente documentación (**Táchese el documento que SÍ se acompañe**)©,

- Fotocopia del D.N.I o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido en la Convocatoria.
- Fotocopia de los Contratos Laborales, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo.
- Acreditación de los méritos alegados. La Experiencia Profesional se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y fotocopia de los Contratos Laborales. La Formación mediante fotocopia de las Titulaciones Académicas y de Diplomas o Certificados de los Cursos o Jornadas (solo serán admitidas las titulaciones expedidas por la autoridades educativas o entidades públicas o privadas, debidamente homologadas). Se adjuntará documento de autobaremación conforme al modelo indicado en el **Anexo 2**.
- Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales o autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales para que éste recabe dicho Certificado.

Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión, acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación, conforme se señala en las presentes Bases:

- 01.
- 02.
- 03.
- 04.
- 05.
- 06.
- 07.
- 08.
- 09.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas inherentes al puesto incluido en esta Bolsa de Trabajo. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.

— Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

Plaza de Diamantino García nº 13
C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Por la presente, el interesado AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1....

2...

3....

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-

He sido informado de que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales (Delegado de Protección de Datos).
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede . Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.
Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Oficina de Asistencia en materia de Registros, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Fecha y firma

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Anexo II Cuadro de autobaremo

Méritos	Puntos
Experiencia laboral (Máximo 6 puntos)	
Experiencia en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada completa	
Experiencia en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se aspira tanto en Empresa Privada como Pública a jornada parcial	
Formación (Maximo 4 puntos) Cursos relacionados con las funciones del puesto a desempeñar	
Cursos de 15 a 34 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 35 a 69 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 70 a 99 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de 100 a 199 horas o equivalentes en créditos	
Cursos de más de 200 horas o equivalentes en créditos	
Otra Formación (Maximo 2 puntos)	
Puntuación total	

D. / Da. _____ declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos y/o puntuaciones del presente documento.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Fdo: D^a. Buensuceso Morillo Espada.-

Código Seguro De Verificación	QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	07/02/2024 14:14:14
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QAnJ8w1K2dcw4IXFZixm4w==		





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización de la implantación de usos y actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, *en su caso, de información pública*, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 07/02/2024
HASH: 3a222627c7e26b0d1b9e95b09463b8



Cód. Validación: 6C5ARXWSSDMMFPQWAXQAS3XPL
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO

ISABEL HERRERA SEGURA, ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

HACE SABAER:

Que mediante acuerdo de pleno de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete se aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Gelves, con fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de con número 214.

Al no haberse presentado reclamación durante el plazo establecido queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, aprobatorio de la modificación del Reglamento de Honores del Ayuntamiento de Gelves, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO DE HONORES DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES

Capítulo I

De los Honores del Ayuntamiento

Artículo 1.

1.-Los honores que el Ayuntamiento de Gelves podrá conferir para premiar especiales merecimientos o servicios extraordinarios prestados a la ciudad serán los siguientes:

- 1.-Título de Hijo Predilecto de la Villa.
- 2.-Título de Hijo Adoptivo de la Villa.
- 3.-Nombramiento de Alcalde o Concejál Honorario.
- 4.-Medalla de Honor de la Villa.
- 5.-Medalla de la Villa en las categorías de oro, plata y bronce.
- 6.-Entrega de Banderas por el día de Andalucía.

2.-Las distinciones señaladas en el artículo anterior son meramente honoríficas, sin que puedan otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

Artículo 2.

1.- Con la sola excepción del Rey, ninguna de las precedentes distinciones y honores podrán ser otorgados a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	doVyextcdDXi3fdcpL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	06/02/2024 16:03:44
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/doVyextcdDXi3fdcpL6Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

2.- En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberán ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo II

De los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo

Artículo 3.

1.- La concesión del título de Hijo Predilecto de la Villa de Gelves solo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor del Municipio que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2.- La concesión del título de Hijo Adoptivo de la Villa podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en la ciudad, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrán ser concedidos, a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4.

1.- Los títulos de Hijo Predilecto y Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción del Ayuntamiento, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios restrictivos.

2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional, a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcional previamente en Sesión Plenaria y por unanimidad.

Artículo 5.

1.- La concesión de los títulos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo será acordado por la Corporación municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma y de las insignias que acrediten la distinción.

3.- El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión; la insignia se ajustará al modelo que en su día apruebe la Corporación, en el que deberá figurar, en todo caso, el escudo de armas de la ciudad, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo, según proceda.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	doVyextcdDXi3fdcp1L6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	06/02/2024 16:03:44
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/doVyextcdDXi3fdcp1L6Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
 Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
 41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 6.

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la ciudad tendrán derecho a acompañar a la Corporación municipal en los actos o solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello le este señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

Capítulo III

Del nombramiento de Miembros Honorarios del Ayuntamiento.

Artículo 7.

1.-El nombramiento de Alcalde o Concejales Honorarios del Ayuntamiento de Gelves podrá ser otorgado por este a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la ciudad.

2.-No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el numero anterior mientras vivan tres personas que sean Alcaldes Honorarios o diez que hayan recibidos el Título de concejal Honorario.

Artículo 8.

1.-La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación municipal con el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes a la sesión, a propuesta razonada del Alcalde. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el periodo que corresponda al cargo de que se trate.

2.-Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5.0 para la entrega al agraciado de diploma e insignias, que, en este caso, consistirán en una medalla idéntica a la que usan el Alcalde o los Concejales, según el caso.

Artículo 9.

1.-Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración municipal, si bien el Alcalde podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.-En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación municipal les señale y asistan a ellos ostentando la medalla acreditativa del honor recibido.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	doVyextcdDXi3fdcpL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	06/02/2024 16:03:44
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/doVyextcdDXi3fdcpL6Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

CAPITULO IV
De la medalla de la Villa

Artículo 10.

1.- La medalla de la Villa es una recompensa municipal, creada para apremiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensados honores a ella.

2.-La medalla tendrá el carácter de condecoración en su grado más elevado de Medalla de Honor y de Medalla de oro, de plata y de bronce.

3.-No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año y el número total de las concedidas no excederá de diez. Igualmente la concesión de las medallas de oro quedara limitada a cuatro al año y de las de plata a ocho, sin que exista limitación alguna para las de bronce.

Artículo 11.

1.-La Medalla de Honor consistirá en una pieza de metal e ira pendiente de una cinta de seda de color verde y blanco. Las medallas de oro, de plata y de bronce llevarán el mismo diseño que las de honor, serán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta de seda de color verde y blanco con pasador del mismo metal que la medalla otorgada, Cuando se trate de alguna entidad o Corporación, la cinta será sustituida por la corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que hay de ostentarla.

2.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la ciudad y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 12.

1.-La concesión de la Medalla de Honor deberá efectuarse en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados a excepción de las concedidas a entidades y corporaciones. El acuerdo de concesión será adoptado por los dos tercios de los Concejales asistentes, y aquella caducará con la muerte del agraciado, dejando libre la posibilidad de conceder otra.

2.-La concesión de las demás medallas será de competencia del Pleno, requiriéndose para su concesión la mayoría absoluta de los Concejales que concurren a la sesión.

3.-Cuando la concesión de medallas de oro, plata y bronce se haga a favor de los funcionarios municipales, será de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	doVyextcdDXi3fdcp1L6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	06/02/2024 16:03:44
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/doVyextcdDXi3fdcp1L6Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Artículo 13.

1.-Las condecoraciones otorgadas serán objeto de un acto solemne de entrega de los correspondientes diplomas, distintivos y medalla de solapa en la forma que el Ayuntamiento disponga.

2.-El diploma será extendido en pergamino artístico y la medalla y distintivo de solapa se ajustaran al modelo que apruebe el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 11 de este Reglamento.

CAPITULO V

Del procedimiento de concesión de honores

Artículo 14.

1.-La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2.-Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Alcalde, dirigido al Ayuntamiento Pleno o a su Comisión Permanente, para que cualquiera de ellos puedan facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta aquella en la primera Sesión Plenaria que celebre.

3.-La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación o con motivo de petición razonada de un organismo oficial o de entidad o asociación de reconocida solvencia. Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará a lo dispuesto en el número 3 del artículo 12.

4.-En el decreto de la Alcaldía se designara de entre los Concejales un instructor, que se ocupara de la tramitación del expediente.

5.-Las entregas de Banderas por el día de Andalucía, serán facultativas del titular de la Alcaldía, no precisando incoación del expediente previo.

Artículo 15.

1.-El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

2.-Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulara propuesta motivada, que elevara a la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen, la remita a la Alcaldía-Presidencia.

3.-El Alcalde-Presidente, a la vista del dictamen de la Comisión, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	doVyextcdDXi3fdcpL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	06/02/2024 16:03:44
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/doVyextcdDXi3fdcpL6Qw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

Artículo 16.

1.-Extracto de los acuerdos de a Corporación otorgado cualquiera de los honores citados deberá a cargo del titular de la Secretaria del Ayuntamiento. El libro-registro, que estará dividido en seis secciones, una para cada de las recompensas honorificas reguladas en este Reglamento.

2.-En cada una de las secciones anteriores se inscribirán, por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.-El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema.

El acuerdo de a Corporación en que se adopte esta medida ira precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 17.

Los Honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad y en ningún caso se incluirá en el cómputo numérico que como limitación establecer el presente Reglamento.

En Gelves al día de la fecha

La Alcaldesa

C.I.F.: P - 4104400 - I

Código Seguro De Verificación	doVyextcdDXi3fdcp1L6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Herrera Segura	Firmado	06/02/2024 16:03:44
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/doVyextcdDXi3fdcp1L6Qw==		





ANUNCIO

Que en la sesión celebrada por Ayuntamiento Pleno el 31 de enero de 2024 adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Visto que el pasado 3 de noviembre este ayuntamiento suscribe un Convenio con la Consejería competente en materia de igualdad, al amparo del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM) para la cofinanciación de su creación y mantenimiento y la Orden de de 25 de julio de 2023 , por la que se desarrolla y se aprueba el modelo de convenio a suscribir.

Visto que dicho Decreto ha venido a uniformar las plantillas del personal adscrito a los CMIM de todos los municipios garantizando las funciones mínimas que han de desarrollar los puestos necesarios en dichos centros..

Visto que dichos puestos mínimos que se han de garantizar y que son objeto de cofinanciación son los de Agente de igualdad y de técnico asesor jurídico.

*Vista la plantilla municipal y la RPT en la están, históricamente adscritos al CMIM los puestos de técnico animador sociocultural que recientemente **ha sido una plaza objeto de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público** y otro puesto de animador sociocultural que se encuentra vacante.*

Visto que sería viable la amortización de la plaza de animador sociocultural adscrita al CMIM en la plantilla municipal y creación de la plaza de agente de igualdad.

Considerando que el artículo 14.2a) permite que las funciones de agente de igualdad puedan cubrirlas una persona técnica de atención psicológica y actualmente es lo que se esta llevando a cabo, si bien de una forma provisional y en tanto se adecúa la plantilla y la RPT municipal a las exigencias del Decreto 99/2022 mencionado, en cuanto a proveer plaza de agente de igualdad.

Visto que la Consejería competente en materia de igualdad nos ha otorgado un plazo de tres meses para la adecuación de la plantilla a las exigencias mínimas del Decreto 99/2022 de 7 de junio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de enero Cód. Validación: C2WT7YLPFAKN3SYLQZYSSMPYZ, sobre el procedimiento a seguir .y demás aspectos de interés.

Visto el informe de RRHH sobre el puesto que se amortiza y el que se pretende crear en la plantilla municipal.

Visto el informe de intervención

Considerando los artículos 83 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 46 del ROM que establecen la posibilidad de introducir asuntos que no figuren en el orden del día de las sesiones de pleno ordinarias ,siempre y cuando se ratifique la inclusión de ese punto del orden del día

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 09/02/2024
 HASH: 513d6e5a79db739fa0c36c9d46520486



Cód. Validación: 7FAQFTTHD7A6SR7N2SMNDH
 Verificación: https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Vista la urgencia de este punto en cuanto al plazo de tres meses que se nos ha dado para poder adecuar la plantilla municipal y así presupuestar una plaza de agente de igualdad de nueva creación, publicar la correspondiente OPE y proceder a su provisión mediante el adecuado proceso selectivo.

Considerando la competencia del ayuntamiento pleno para acordar las modificaciones de la plantilla y de la RPT municipal en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se eleva al pleno la adopción de los siguientes:

PRIMERO. Ratificar la inclusión en el orden del día del asunto de modificación de la Relación de puestos de trabajo creando el puesto de Agente de igualdad y amortización del puesto de animador sociocultural.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento de Gines que quedaría así: Creación del puesto de Agente de igualdad con las siguientes características y ficha de descripción de funciones:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	N.º PUESTOS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Agente de igualdad	- Salario Base: 13.434,60 - Paga Extra: 4.394,14 C. Destino: 8.166,36 - C. Específico: 8.400,36 - Total: 34.395,46	1	A2	20	Diplomatura o equivalente.

Ficha con la descripción de funciones:

- a) Atención individualizada y seguimiento a las personas usuarias mediante la atención personal, telefónica o por escrito.
- b) Coordinación de la atención específica a las mujeres víctimas de violencia de género, poniendo a su disposición los recursos existentes en la Comunidad Autónoma a través de la gestión urgente de los servicios policiales, sanitarios, judiciales y sociales que fueran oportunos, con una especial atención en todo lo relacionado con el acceso a los recursos de emergencia existentes para dar una respuesta urgente a las situaciones de violencia.
- c) Coordinación de la atención específica a mujeres en situación de especial vulnerabilidad y valorar la necesidad de derivación a servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Información sobre los recursos disponibles, en su ámbito territorial, en relación con la igualdad de género.
- e) Organización, gestión y seguimiento de conferencias, encuentros, jornadas, exposiciones o cursos.
- f) Información sobre cursos, estudios y jornadas que se programen en su ámbito territorial, así como sobre las actividades y servicios desarrollados por el Instituto Andaluz de la Mujer.
- g) Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana de las mujeres, así como de grupos de personas que trabajen por la igualdad.
- h) Facilitar y acompañar procesos grupales y actuaciones comunitarias para la mejora de la calidad de vida, el abordaje de situaciones de riesgo, la prevención de la violencia, la coeducación en equidad y la salud de las mujeres.
- i) Solicitud y gestión en el caso de que no contara el centro con personal técnico en psicología, en los casos que sea pertinente, del informe de las entidades acreditadas para las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y situaciones de vulnerabilidad de mujeres en contextos de prostitución para

Cód. Validación: 7FAQFTFHDA7A8SR7N2SMNNDH
Verificación: <https://ayuntamientogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





- el acceso a medidas de apoyo habitacional y económico.*
- j) Solicitud y gestión, en los casos que sea pertinente, del informe de acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género por el Instituto Andaluz de la Mujer.*
- k) Elaboración de memorias e informes.*
- l) Tramitación de las sugerencias o quejas que versen sobre el funcionamiento del centro.*

Supresión del puesto siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	N.º PUESTO	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
<i>Animador sociocultural con código 41047/23100/09,0 3</i>	<i>- Salario Base: 10.087,10 - el-Paga Extra: 3.206,38 C. Destino: 5.531,16 - C. Específico: 5.384,79 -Total: 24.209,43</i>	<i>1</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>Bachiller o técnico FP o equivalente</i>

TERCERO. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el portal de transparencia, remitiéndose una copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Administración de la Comunidad autónoma.”*

Contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.

Gines, a la fecha de la firma electrónica
ALCALDE-PRESIDENTE
 D. Romualdo Garrido Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7FAQFTFHDA7A8SR7NZSMNNDH
 Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





ANUNCIO

Que en la sesión celebrada por Ayuntamiento Pleno el 31 de enero de 2024 adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

“MODIFICACIÓN PLANTILLA PRESUPUESTARIA

Visto que el pasado 3 de noviembre este ayuntamiento suscribe un Convenio con la Consejería competente en materia de igualdad, al amparo del Decreto 99/2022, de 7 de junio, por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer (CMIM) para la cofinanciación de su creación y mantenimiento y la Orden de de 25 de julio de 2023 , por la que se desarrolla y se aprueba el modelo de convenio a suscribir.

Visto que dicho Decreto ha venido a uniformar las plantillas del personal adscrito a los CMIM de todos los municipios garantizando las funciones mínimas que han de desarrollar los puestos necesarios en dichos centros..

Visto que dichos puestos mínimos que se han de garantizar y que son objeto de cofinanciación son los de Agente de igualdad y de técnico asesor jurídico.

*Vista la plantilla municipal y la RPT en la están, históricamente adscritos al CMIM los puestos de técnico animador sociocultural que recientemente **ha sido una plaza objeto de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público** y otro puesto de animador sociocultural que se encuentra vacante.*

Visto que sería viable la amortización de la plaza de animador sociocultural adscrita al CMIM en la plantilla municipal y creación de la plaza de agente de igualdad.

Considerando que el artículo 14.2a) permite que las funciones de agente de igualdad puedan cubrir las una persona técnica de atención psicológica y actualmente es lo que se esta llevando a cabo, si bien de una forma provisional y en tanto se adecúa la plantilla y la RPT municipal a las exigencias del Decreto 99/2022 mencionado, en cuanto a proveer plaza de agente de igualdad.

Visto que la Consejería competente en materia de igualdad nos ha otorgado un plazo de tres meses para la adecuación de la plantilla a las exigencias mínimas del Decreto 99/2022 de 7 de junio.

Visto el informe de Secretaría de fecha 29 de enero Cód. Validación: MFTZX4N5GETA9P2K5TDKXY35W, sobre el procedimiento a seguir .y demás aspectos de interés.

Visto el informe de RRHH sobre el puesto que se amortiza y el que se pretende crear en la plantilla municipal.

Visto el informe de intervención

Considerando los artículos 83 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 46 del ROM que establecen la posibilidad de introducir asuntos que no figuren en el orden del día de las sesiones de pleno ordinarias ,siempre y cuando se ratifique la inclusión de ese punto del orden del día por mayoría absoluta del numero legal de miembros de la corporación.

ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 06/02/2024
 HASH: 513d8e5a79db739fa0c36c9d046520486



Cód. Validación: 3D3S2FENSUJ4FD4DY2239SEQM
 Verificación: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Vista la urgencia de este punto en cuanto al plazo de tres meses que se nos ha dado para poder adecuar la plantilla municipal y así presupuestar una plaza de agente de igualdad de nueva creación, publicar la correspondiente OPE y proceder a su provisión mediante el adecuado proceso selectivo.

Considerando la competencia del ayuntamiento pleno para acordar las modificaciones de la plantilla y de la RPT municipal en virtud del artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985 de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se eleva al pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Ratificar la inclusión en el orden del día del asunto de modificación de la plantilla presupuestaria creando al plaza de Agente de igualdad y amortización de la plaza de animador sociocultural.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la plantilla municipal creando la siguiente plaza en la delegación de igualdad:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	N.º PUESTOS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Agente de igualdad	- Salario Base: 13.434,60 - Paga Extra: 4.394,14 C. Destino: 8.166,36 - C. Específico: 8.400,36 - Total: 34.395,46	1	A2	20	Diplomatura o equivalente.

Y amortizando la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	N.º PUESTOS	GRUPO	NIVEL	TITULACIÓN
Animador sociocultural	- Salario Base: 10.087,10 - Paga Extra: 3.206,38 C. Destino: 5.531,16 - C. Específico: 5.384,79 - Total: 24.209,43	1	C1	18	Bachiller o técnico FP o equivalente

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial, remitiéndose una copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la Administración de la Comunidad autónoma.”

Cód. Validación: 3D3S2FENSUJ4FD4DY2239SEQM
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Gines, a la fecha de la firma electrónica
ALCALDE-PRESIDENTE
D. Romualdo Garrido Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3D3S2FENSUJ4FD4DY2239SEQM
Verificación: <https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

ANUNCIO

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/01/2024, que se transcribe a continuación, se aprobó definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla:

“PUNTO SÉPTIMO. - APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA), A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAS DE OSUNA-ESTEPA-SIERRA SUR DE SEVILLA. Por la Presidencia se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), emitido en sesión celebrada el 26 de enero de 2024, de la propuesta que se transcribe a continuación:

ASUNTO: APROBAR DEFINITIVAMENTE, SI PROCEDE, LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA (SEVILLA) A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL COMARCAS DE OSUNA – ESTEPA – SIERRA SUR DE SEVILLA.-

El día 16 de Octubre de 2023, se constituyó la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra Sur de Sevilla, como organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

La Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla tiene por objetivo promover el desarrollo local y rural de los municipios de su ámbito territorial de actuación, así como fomentar, facilitar, promocionar e impulsar toda clase de actividades generadoras de desarrollo económico y social.

Por ello, se considera conveniente para el interés general del municipio de Herrera (Sevilla) su adhesión a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente la adhesión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla.

El expediente ha sido sometido a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 288, de 15 de Diciembre de 2023, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Durante el plazo de exposición pública (*Del 16 de Diciembre de 2023 al 16 de Enero de 2024, ambos inclusive*) no se han presentado reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias, tal y como queda acreditado en el Informe emitido por la Secretaría General, de fecha 17 de Enero de 2024, por lo que el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo.



Cód. Validación: 6MRN9FJKGCLAD7PPAYF3HEX7C
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 06/02/2024
HASH: 6967c2c2d6d3c7c0d668782180c0b7001





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

Visto el Informe de Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), de fecha 22 de Noviembre de 2023, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Considerando que el órgano competente para acordar la adhesión como miembro de la Asociación sin ánimo de lucro es el Pleno de la Corporación, tal y como se desprende del tenor literal del artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al exigir la mayoría absoluta del Pleno para la adopción de los acuerdos relativos a la creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

En virtud de las competencias que el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Pleno de adoptar acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente la adhesión del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla.

La solicitud de adhesión, conforme a lo estipulado en los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra Sur de Sevilla, se formulará en modelo formalizado ante la Junta Directiva, aceptando expresamente en el escrito de solicitud los fines de la asociación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación para el Desarrollo Rural Comarcas de Osuna – Estepa – Sierra de Sur de Sevilla, a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), a los efectos oportunos.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera (Sevilla), a fecha de firma digital

EL ALCALDE

Cód. Validación: 6MRN9FJKGLAD7PPAYF3HEX7C
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

JORGE MURIEL JIMÉNEZ (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 30/01/2024
HASH: 6907c2c2d0d3c1c0b686782180c0b7001



ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 084/2024, de 29 de Enero, se han nombrado como Funcionarios de carrera o Personal Laboral fijo a los aspirantes que a continuación se detallan (Grupos A1 y A2), al amparo del proceso de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, una vez concluido el correspondiente proceso selectivo, conforme a las Bases de la Convocatoria publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia (B.O.P.) de Sevilla núm. 297, de 27 de Diciembre de 2022, habiéndose publicado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 18, de 27 de Enero de 2023, así como en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) núm. 45, de 22 de Febrero de 2023:

PERSONAL FUNCIONARIO.-

1.- TRABAJADOR SOCIAL (Grupo A2).- Núm. Plazas Convocadas: 1

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	MOLINERO MORENO, FRANCISCO M.	***6334**

2.- COORDINADOR/A SAD (Grupo A2).- Núm. Plazas Convocadas: 1

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	SOLÍS JIMÉNEZ, PABLO J.	***9441**

3.- TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA (Grupo A2).- Núm. Plazas Convocadas: 1

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	BOX MUÑOZ, JOAQUÍN	***6837**

PERSONAL LABORAL.-

1.- ARQUITECTO/A MUNICIPAL (Grupo A1).- Núm. Plazas Convocadas: 1

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	MENDOZA GARCÍA, IRENE	***8824**

Cód. Validación: 6YXX5DPGXGKL2C05WIND5AYKND
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

2.- ASESOR/A JURÍDICO/A (Grupo A1).- Núm. Plazas Convocadas: 1

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	MORENO RODRÍGUEZ, AROA	***9454**

3.- EDUCADOR/A SOCIAL (Grupo A1).- Núm. Plazas Convocadas: 1

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	MUÑOZ MARCHÁN, MANUEL	***3830**

4.- ENCARGADO/A PARQUES Y JARDINES (Grupo A1).- Núm. Plazas Convocadas: 1

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	JURADO ASENJO, JUAN CARLOS	***3914**

5.- PROFESOR/A DE MÚSICA (Grupo A2).- Núm. Plazas Convocadas: 3

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	GRANADO MUÑOZ, ANTONIO	***9450**
2	SUÁREZ DOMÍNGUEZ, VICENTE	***7686**
3	VALDÉS ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	***3467**

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, respecto a los Funcionarios de carrera y a efectos generales respecto al Personal Laboral fijo.

De conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional





Ayuntamiento de Herrera

Avda. Constitución, 1
41567- HERRERA (Sevilla)
Teléfono: 95 401 30 12
Fax: 95 401 32 96
info@aytoherrera.com

competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Herrera (Sevilla).-

EL ALCALDE

Fecha y Firma electrónica

Fdo: Jorge Muriel Jiménez.



Cód. Validación: 6YXX5DPGXGKL2CQ5WIND5AYKND
Verificación: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)
HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 98 de fecha 07/02/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Resolución definitiva de los/las aspirantes que han obtenido mayor puntuación para proveer Una Trabajadora Social en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) y proponer la inclusión del resto de aspirantes en la bolsa de empleo.

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	09/03/23 Resolución nº 128
Resolución de Alcaldía Corrección Resolución Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	14/03/23 Resolución nº 137
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de las resoluciones anteriores	BOP Nº 64 de 20/03/23
Anuncio en el BOE	BOE Nº 86 de 11/04/23
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal	15/12/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional de admitidos/as	02/06/23 Resolución nº 360
Anuncio BOP Lista provisional	BOP Nº 128 de 06/06/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva y designación del Tribunal	15/01/2024 Resolución nº 34

Código Seguro De Verificación	RbvBz3c8Wvk+t42Au9OKig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/02/2024 14:02:47
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RbvBz3c8Wvk+t42Au9OKig==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Anuncio BOP Lista Definitiva y designación del Tribunal	BOP Nº 13 de 18/01/24
Acta de Baremación Provisional	24/01/24
Resolución del Tribunal: Acta definitiva	05/02/24

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha obtenido mayor puntuación que ha resultado ser:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Carmen Vega Gámez	-148G	100

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo [22/33] del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente el aspirante que ha obtenido mayor puntuación para la provisión de la plaza ofertada y que a continuación se detalla:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Carmen Vega Gámez	-148G	100

SEGUNDO. Proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Trabajador/a Social de los/las siguientes candidatos/as que han obtenido menor puntuación que la aspirante propuesta para la provisión de la plaza ofertada al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos y que se detallan a continuación.

POSICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Piedra Gómez Virtudes	-109V	11,10 puntos	20 puntos	31,10 puntos
2	Pérez Martínez Lidia	-041A	8,88 puntos	20 puntos	28,88 puntos
3	Martín Muñoz Cristina	-693Z	6,66 puntos	20 puntos	26,66 puntos
4	Núñez Nogales Ana María	-331Q	6,216 puntos	20 puntos	26,216 puntos
5	Romero Tuvilla Nuria	-489Q	5,994 puntos	20 puntos	25,994 puntos
6	Caballero Blanco María Estrella	-512Q	5,55 puntos	20 puntos	25,55 puntos
7	Salas Martínez Carmen	-787F	4,44 puntos	20 puntos	24,44 puntos
8	Luque Pons Vanesa María	-139A	3,552 puntos	20 puntos	23,552 puntos
9	Nieto Luque Ana	-364W	2,886 puntos	20 puntos	22,886 puntos

Código Seguro De Verificación	RbvBz3c8Wvk+t42Au90Kig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/02/2024 14:02:47
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RbvBz3c8Wvk+t42Au90Kig==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

10	Pino Márquez María de la Cinta	-441A	2,664 puntos	20 puntos	22,664 puntos
11	Rueda Gómez Aurora	-012W	2,442 puntos	20 puntos	22,442 puntos
12	Tapia Priego Ana Isabel	-375L	2,442 puntos	20 puntos	22,442 puntos
13	Báez Torres Oscar Manuel	-227L	2,109 puntos	20 puntos	22,109 puntos
14	Ortiz Romero Isabel	-001M	1,998 puntos	20 puntos	21,998 puntos
15	Aranda Hormigo Ana Belén	-135D	1,998 puntos	20 puntos	21,998 puntos
16	Tomé Carballo María	-029J	1,776 puntos	20 puntos	21,776 puntos
17	Martínez González Raquel	-455M	1,554 puntos	20 puntos	21,554 puntos
18	Álvarez Rodríguez Ana María	-125T	1,332 puntos	20 puntos	21,332 puntos
19	Buiza Castro Elena María	-180K	1,332 puntos	20 puntos	21,332 puntos
20	Aldosa Piñero Laura	-219D	0,666 puntos	20 Puntos	20,666 puntos
21	Gallardo Mendoza María de los Ángeles	-189A	0 puntos	20 Puntos	20 puntos
22	García Barquero Castañeda María Jesús	-441J	0 puntos	20 Puntos	20 puntos
23	García Hernández María Teresa	-148K	0 puntos	20 Puntos	20 puntos
24	García Jiménez Cristina	-501T	0 puntos	20 Puntos	20 puntos
25	Gómez Cadenas Miriam	-569M	0 puntos	20 Puntos	20 puntos
26	Ortega Salces Matilde	-000P	0 puntos	20 Puntos	20 puntos
27	Pérez Arjona María José	-495D	0 puntos	20 Puntos	20 puntos
28	Roncel Montoya María Belinda	-376M	0 puntos	0 Puntos	0 puntos
29	Barcos Montes Raquel	-044R	0 puntos	0 Puntos	0 puntos

TERCERO.- La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de un año de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía. No obstante, cumplido el año, se abrirá un nuevo plazo para actualización de datos de las personas incluidas y presentación de nuevas solicitudes para formar parte de la misma.

CUARTO.-La aspirante propuesta para ocupar la plaza dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de este Ayuntamiento los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

Si dentro del plazo indicado la aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada en la categoría a la que opta, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de que la aspirante aprobada y propuesta para su contratación renunciara antes de la toma de posesión, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se acudirá al/la siguiente aspirante de la lista, en tantos supuestos como fuera necesario para cubrir la totalidad de las plazas.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página Web.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	RbvBz3c8Wvk+t42Au90Kig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/02/2024 14:02:47
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RbvBz3c8Wvk+t42Au90Kig==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	RbvBz3c8Wvk+t42Au9OKig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/02/2024 14:02:47
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RbvBz3c8Wvk+t42Au9OKig==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)
HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 97 de fecha 07/02/2024 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Resolución definitiva de los/las aspirantes que han obtenido mayor puntuación para proveer Una Plaza de Agente de Dinamización Juvenil (ADJ) en la plantilla como personal laboral fijo en base a la oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización 2022 de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de Diciembre, del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA) y proponer la inclusión del resto de aspirantes en la bolsa de empleo.

ANTECEDENTES

Documento	Fecha/N.º
Resolución de Alcaldía Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	09/03/23 Resolución nº 126
Resolución de Alcaldía Corrección Resolución Aprobación Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de estabilización temporal	14/03/23 Resolución nº 138
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de las resoluciones anteriores	BOP Nº 64 de 20/03/23
Anuncio en el BOE	BOE Nº 86 de 11/04/23
Comunicación a los Organismos que deban Proponer Miembros del Tribunal	15/12/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional de admitidos/as	02/06/23 Resolución nº 362
Anuncio BOP Lista provisional	BOP Nº 128 de 06/06/23
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Definitiva y designación del Tribunal	15/01/2024 Resolución nº 32

Código Seguro De Verificación	URhpkrzD7vVma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/02/2024 13:40:30
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/URhpkrzD7vVma4IB2Ef2/w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

 C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
 Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Anuncio BOP Lista Definitiva y designación del Tribunal	BOP Nº 13 de 18/01/24
Acta de Baremación Provisional	24/01/24
Resolución del Tribunal: Acta definitiva	05/02/24

Vista la propuesta del tribunal de selección sobre el aspirante que ha obtenido mayor puntuación que ha resultado ser:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Sebastián López Delgado	-415P	100

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo [22/33] del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente el aspirante que ha obtenido mayor puntuación para la provisión de la plaza ofertada y que a continuación se detalla:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
Sebastián López Delgado	-415P	100

SEGUNDO. Proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Agente de Dinamización Juvenil (ADJ) de los/las siguientes candidatos/as que han obtenido menor puntuación que la aspirante propuesta para la provisión de la plaza ofertada al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos y que se detallan a continuación.

POSICIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
1	Vargas González Elena Mª	-641Q	0 puntos	20 puntos	20 puntos
2	Calderón Ruiz Ainara	-502B	0 puntos	20 puntos	20 puntos
3	Cobos Barrientos Mª del Pinar	-787H	0 puntos	20 puntos	20 puntos
4	Espinar Cabello Andrea	-880A	0 puntos	20 puntos	20 puntos
5	García Hernández Teresa Mª	-148K	0 puntos	20 puntos	20 puntos
6	García Tirado Adrián	-679M	0 puntos	20 puntos	20 puntos
7	López Cañete Daniel	-303Z	0 puntos	20 puntos	20 puntos
8	Martín Muñoz Cristina	-693Z	0 puntos	20 puntos	20 puntos
9	Pozo Araujo Mª Luisa	-524M	0 puntos	20 puntos	20 puntos

Código Seguro De Verificación	URhpkrzD7vVma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/02/2024 13:40:30
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/URhpkrzD7vVma4IB2Ef2/w==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

10	Rodríguez Rodríguez Noelia	-694N	0 puntos	20 puntos	20 puntos
11	Romero Paniagua Carmen	-799F	0 puntos	20 puntos	20 puntos
12	Romero Tuvilla Nuria	-489Q	0 puntos	20 puntos	20 puntos
13	Roncel Montoya Mª Belinda	-376M	0 puntos	20 puntos	20 puntos

TERCERO.- La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria tendrá una vigencia máxima de un año de acuerdo a lo establecido en las bases de la convocatoria desde su constitución, o hasta que la misma se modifique o deje sin efecto por Resolución de Alcaldía. No obstante, cumplido el año, se abrirá un nuevo plazo para actualización de datos de las personas incluidas y presentación de nuevas solicitudes para formar parte de la misma.

CUARTO.- El aspirante propuesto para ocupar la plaza dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de este Ayuntamiento los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 3.

Si dentro del plazo indicado el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado en la categoría a la que opta, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de que el aspirante aprobado y propuesto para su contratación renunciara antes de la toma de posesión, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, se acudirá al/la siguiente aspirante de la lista, en tantos supuestos como fuera necesario para cubrir la totalidad de las plazas.

QUINTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en su página Web.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

Código Seguro De Verificación	URhpkrzD7vVma4IB2Ef2/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	07/02/2024 13:40:30
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/URhpkrzD7vVma4IB2Ef2/w==		





gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO

Dña. Marta Alonso Lappi, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía 498/2024 de 2 de febrero de 2024, se declara establecido el sistema de actuación por compensación y se ratifica el Proyecto de Reparcelación de unidad de ejecución denominada AUSU-1 "C/ BADAJOZ" en el PGOU de Mairena del Aljarafe (Sevilla), siendo el promotor de la misma la entidad Coral Homes, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 157 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y por remisión al art. 156.

Se podrá tener acceso al documento definitivamente aprobado a través de la pagina web de Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a través del siguiente enlace:

<https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades /gerencia -municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

Las reclamaciones y/o recursos al citado documento podrán ser formuladas a través de la Sede Electrónica de la GMU, en el enlace siguiente:

<https://sedegmu.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>

Mairena del Aljarafe, en fecha al pie.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappi



C.I.F.: P-4100058-1 · Calle Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla · Tlfno. 955 768 707-08 · Fax 955 768 904 · gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	M/h22HSgB6nn1xq3cI1CHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	06/02/2024 14:03:00
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M/h22HSgB6nn1xq3cI1CHA==		





gerencia municipal de urbanismo
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

ANUNCIO

Dña. Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Mairena del Aljarafe.

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Convenio Urbanístico para monetización del 10% de aprovechamiento lucrativo que corresponde a esta Administración en el ámbito de la unidad de ejecución denominada AUSU-24 "C/ BADAJOZ" en el PGOU de Mairena del Aljarafe, a suscribir entre la Junta de Compensación de la citada unidad de ejecución y el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

La vigencia de este Convenio será indefinida, y mantendrá su eficacia hasta el íntegro cumplimiento por los comparecientes de las obligaciones que en su virtud asumen.

Dicho Convenio Urbanístico ha sido inscrito con el N° 0065 en la Subsección de Convenios del Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el art. 17.5.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Este Convenio podrá ser consultado en la página Web y Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, en el siguiente enlace:

<https://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-aprobados/>

Mairena del Aljarafe, en fecha al pie.

LA VICEPRESIDENTA

Marta Alonso Lappi



C.I.F.: P-4100058-1 · Calle Nueva, 21 · 41927 Mairena del Aljarafe · Sevilla · Tlfnos. 955 768 707-08 · Fax 955 768 904 · gmu@mairenadelaljarafe.org



Código Seguro De Verificación	LNseIIwmMzsQ1usL0mmIHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Alonso Lappi	Firmado	06/02/2024 14:03:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LNseIIwmMzsQ1usL0mmIHw==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

Asunto: PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN (PERSONAL LABORAL-I)
Expediente: VA1934

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 188/2023

Resultando que ha finalizado el proceso selectivo para cubrir un primer grupo de diecisiete plazas de PERSONAL LABORAL FIJO, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concordancia con el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Las plazas a cubrir son: 7 de peón de limpieza, 1 de conductor de vehículo de recogida de RSU, 1 de peón de recogida de RSU (tiempo completo), 2 de peón de recogida de RSU (tiempo parcial), 1 Oficial electricista, 1 de Conductor del Camión Grúa, 1 de Operario Mantenedor, 1 de Oficial Albañil de mantenimiento, 1 de Oficial de jardinería y 1 de Peón de Servicios Múltiples (Cementerio/peón albañil).

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla), Decreto número 75/2022, se aprobó la oferta de empleo público, de carácter extraordinario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose dicha oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 121, de 28 de mayo de 2022, así como en el tablón de anuncios físico y electrónico de esta Corporación Local. Tras la tramitación pertinente, se publicó la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos, con señalamiento de la composición del Tribunal de Calificación, para la selección inicial de las plazas previstas para personal laboral fijo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 185, de fecha 11/08/2023, reuniéndose el tribunal en dos sesiones, una celebrada el día 21 de noviembre y 28 de noviembre, ambas de 2023. En la última de las sesiones el Tribunal propuso a la Alcaldía del Ayuntamiento de Marinaleda, el nombramiento como personal laboral fijo de las personas que figuran en la propuesta, que fue debidamente publicada. Frente a la misma, algunos aspirantes, presentaron recurso de reposición, que fue resuelto mediante la pertinente resolución e, igualmente, se publicó la lista definitiva para general conocimiento, tanto en sede electrónica, como en tablón de edictos. Igualmente, se ha cursado las respectivas notificaciones a los interesados en los recursos de reposición.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, corresponde a esta alcaldía proceder al nombramiento como personal laboral fijo de los aspirantes aprobados.

Considerando que los aspirantes propuestos han presentado la documentación preceptiva.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, **RESUELVO**

PRIMERO.- Nombrar a los aspirantes que se dirán en orden a cubrir las plazas de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concordancia con el artículo 217 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea:

Código Seguro De Verificación	pdZc+dG0xs6r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	27/12/2023 11:07:29
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	26/12/2023 15:02:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pdZc+dG0xs6r3H64T7Cf+A==		



AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA



Avda. de la Libertad, 119. CP.41569
 Marinaleda (Sevilla) - www.marinaleda.com
 - Telf. 955910904 - Fax. 955829507

Puesto	Plazas	Jornada	Persona/s propuesta/s
Peón de limpieza	7	Parcial: 4h/día	PÉREZ SÁNCHEZ, BIBIANA ***4742** RODRÍGUEZ MURADAY, JÉSSICA ***0133** CABELLO MARTOS, IRENE ***7841** FERNÁNDEZ MARTOS, MANUELA ***3822** SANTANA GÓMEZ, AMPARO ***3822** BAENA MONTERO, LIVINIA ***3633** GÓMEZ PRADAS, MIRIAM ***8029**
Conductor vehículo recogida RSU	1	Completa	BAENA MONTERO, FENIX JUAN ***1919**
Peón recogida residuos sólidos	1	Completa	GÁLVEZ GUERRERO, JOSÉ PEDRO ***4691**
Peón recogida residuos sólidos	2	Parcial: 18 h/sem	MARTÍN MEJÍAS, JOSE ANTONIO ***6314** MARTÍN PRADAS, DENIS ***7785**
Oficial electricista	1	Completa	AIRES SÁNCHEZ, MARIANO ***1680**
Conductor Camión Grúa	1	Completa	GÓMEZ LOZANO, ANTONIO ***1426**
Operario Mantenedor	1	Completa	MARTOS REYES, MANUEL ***6181**
Oficial Albañil Mantenimiento	1	Completa	REYES JURADO, ANTONIO ***4293**
Oficial de Jardinería	1	Completa	ROMERO AIRES, ROMUALDO ***4416**
Peón Servicios Múltiples (Cementerio/Peón Albañil)	1	Parcial: 30 h/sem	MARTÍN JIMÉNEZ, JUAN ***4535**

SEGUNDO.- Requerir a los aspirantes para que suscriban el pertinente contrato de trabajo, en el plazo fijado en la Base Octava, esto es, en el plazo de TRES DIAS NATURALES, si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de UN MES si comporta cambio de residencia.

TERCERO.- Publicar el edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y el tablón de edictos de la Corporación (físico y electrónico).

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Así lo acuerda D. Sergio Gómez Reyes, en calidad de Alcalde de Marinaleda, en la fecha de su firma electrónica.

Por el Secretario, por medio de la infrascrita firma electrónica, se toma razón, a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

El Alcalde
 Fdo.: Sergio Gómez Reyes

El Secretario
 Fdo.: Antonio Prados Sánchez

Código Seguro De Verificación	pdZc+dG0xs6r3H64T7Cf+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Prados Sanchez	Firmado	27/12/2023 11:07:29
	Sergio Gomez Reyes	Firmado	26/12/2023 15:02:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pdZc+dG0xs6r3H64T7Cf+A==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 107/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente del Departamento de Secretaría General número 171/2022, cuyo objeto es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de UNA PLAZA DE AGENTE DESARROLLO LOCAL en la plantilla de personal Laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas, y **resultando:**

1º. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 de 3 de marzo de 2023 e insertado en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 125/2023, de 27 de febrero, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Ha habido escritos presentados durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se indican a continuación:

-Por **D^a. Natalia Rojas Rodríguez**, con D.N.I. número *****7299**** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 14-03-2023 y número 1698, en el que indica:

“Subsanación motivo 4 proceso selectivo Agente Desarrollo Local.

Les adjunto documento firmado por duplicado, mismo pdf que contiene Anexo II y Anexo III. Además se firman los documentos al presentarlos en la sede firmar y presentar. Por lo que creo que no hubiera procedido a la subsanación.”

-Por **D. Daniel Suárez Gómez**, con D.N.I. número *****83632**** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 6-03-2023 y número 1444, en el que indica:

“Habiendo sido excluido provisionalmente en el concurso-oposición para la provisión de plazas correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	sxUjam+LMjni3fdcp1L6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	05/02/2024 13:54:23
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxUjam+LMjni3fdcp1L6Qw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Aporto Informe de Vida Laboral para las plazas de (...), Agente desarrollo Local (...), con el objeto de ser admitido en todas las plazas descritas anteriormente.

Visto que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de UNA PLAZA DE AGENTE DESARROLLO LOCAL, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) con las personas que se citan, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

Listado definitivo de personas admitidas

<u>Núm.</u>	<u>DNI</u>	<u>Apellidos y Nombre</u>
1	***7511**	Chaves Álvarez, María Pilar
2	***0733**	Olivera Romero, Pedro
3	***0595**	Ortiz Piqueras, Ana María
4	***7299**	Rojas Rodríguez, Natalia
5	***8363**	Suárez Gómez, Daniel

Segundo.- Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria:

- Ninguno

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

PRESIDENTE TITULAR: D. David Suárez Conejero

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Manuel Pastor Expósito

VOCALES TITULARES: D^a. Carmen Cobano Portillo
D. Juan José Ramírez Sánchez
D. Jesús María Ruiz Pérez

C/. Larga, nº2 411610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	sxUjam+LMjni3fdcp1L6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	05/02/2024 13:54:23
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/sxUjam+LMjni3fdcp1L6Qw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. Gustavo Adolfo Vera Romero

VOCALÉS SUPLENTES:

D^a. María Josefa Ramírez Sánchez
 D. Juan Manuel Lobo González
 D. Enrique José Carmona Calvo
 D. Alfredo Suárez Barrera

SECRETARIO TITULAR:

D. Antonio Vicente Bustos Cabello

SECRETARIO SUPLENTE:

D. Adrián García López

Cuarto.- El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 14 de febrero de 2024.

Quinto.- Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 5.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Sexto.- Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

Séptimo.- Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

C. Larga, nº2 411610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	sxUjam+LMjni3fdcp1L6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	05/02/2024 13:54:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/sxUjam+LMjni3fdcp1L6Qw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711



El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	sxUjam+LMjni3fdcplL6Qw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	05/02/2024 13:54:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sxUjam+LMjni3fdcplL6Qw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 108/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente del Departamento de Secretaría General número 171/2022, cuyo objeto es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL en la plantilla de personal Laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas, y **resultando:**

1º. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 de 3 de marzo de 2023 e insertado en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 125/2023, de 27 de febrero, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Ha habido escritos presentados durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se indican a continuación:

-Por **D^a. Beatriz Cabrera Verdón**, con D.N.I. número *****2099****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 9-03-2023 y número 1572, en el que indica:

“Alego mi exclusión en la convocatoria de concurso de méritos en la categoría de Trabajo Social. Adjunto los Anexos II y III firmados y el Título de Trabajo Social por ambas caras.”

-Por **D^a. Mercedes Romero Vázquez**, con D.N.I. número *****8951****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 6-03-2023 y número 1458, en el que indica:

“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Trabajador/a Social incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, apporto copia del Título y reverso del mismo.

PETICIÓN: *Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”*

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	fAD7/ybCPysGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/02/2024 08:58:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAD7/ybCPysGQoU2j1JBrQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Visto que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) con las personas que se citan, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

Listado definitivo de personas admitidas

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
1	***2099**	Cabrera Verdón, Beatriz
2	***5299**	Cobano Márquez, Andrea
3	***8951**	Romero Vázquez, Mercedes
4	***5518**	Sánchez Montero, Cristina

Segundo.- Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria:

Listado definitivo de personas excluidas y motivos de exclusión

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión (CLAVE)
1	***2650**	Jiménez Gallego, Cristina	17

Claves:

- 17. **No presentar resguardo acreditativo** de haber satisfecho la **cantidad íntegra** establecida en la Ordenanza Fiscal vigente, en concepto de **Tasa de derechos de acceso a pruebas selectivas**, durante el plazo de presentación de solicitudes, **para la plaza a la que opta**, que se regula en los **apartados 1) y 3) de la base cuarta** de las bases que rigen esta convocatoria, **y/o no aparecer el pago íntegro de la referida tasa en las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Paradas.**(**No presenta resguardo acreditativo del pago íntegro en concepto de tasa de derechos de acceso -HA PAGADO MENOS CANTIDAD**)

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	fAD7/ybCPysGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/02/2024 08:58:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/fAD7/ybCPysGQoU2j1JBrQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRESIDENTE TITULAR: D. David Suárez Conejero

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Manuel Pastor Expósito

VOCALES TITULARES: D^a. Carmen Cobano Portillo
 D. Juan José Ramírez Sánchez
 D. Jesús María Ruiz Pérez
 D. Gustavo Adolfo Vera Romero

VOCALES SUPLENTE: D^a. María Josefa Ramírez Sánchez
 D. Juan Manuel Lobo González
 D. Enrique José Carmona Calvo
 D. Alfredo Suárez Barrera

SECRETARIO TITULAR: D. Antonio Vicente Bustos Cabello

SECRETARIO SUPLENTE: D. Adrián García López

Cuarto.- El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 14 de febrero de 2024.

Quinto.- Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 5.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Sexto.- Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

Séptimo.- Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

C. Larga, nº2 411610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	fAD7/ybCPysGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/02/2024 08:58:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/fAD7/ybCPysGQoU2j1JBrQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	fAD7/ybCPysGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/02/2024 08:58:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fAD7/ybCPysGQoU2j1JBrQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 111/2024, de fecha 5 de febrero de 2024, y vistas las solicitudes presentadas para participar en el proceso selectivo con expediente del Departamento de Secretaría General número 171/2022, cuyo objeto es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SERVICIOS SOCIALES) en la plantilla de personal Laboral correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Paradas, **y resultando:**

1º. Finalizado el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes, y según se dispone en la base 5.1. de las Bases que rigen el presente procedimiento selectivo, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 50 de 3 de marzo de 2023 e insertado en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la Resolución de la Alcaldía número 125/2023, de 27 de febrero, declarando, entre otros, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, a los efectos de que en el plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la publicación en el referido BOP de Sevilla, las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto, subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dicta al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. Ha habido escritos presentados durante el plazo indicado en el apartado anterior a la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se indican a continuación:

-Por **D^a. Tamara López Cortés**, con D.N.I. número *****9942****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 9-03-2023 y número 1556, en el que indica:

“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios Sociales), incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Paradas, aporoto Anexo II y Anexo III.

PETICIÓN: *Sean tenidos en cuenta dichos documentos para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”*

-Por **D^a. Alicia Mingorance Rodríguez**, con D.N.I. número *****5178****, con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 9-03-2023 y número 1591, en el que indica:

“Presentación de documentos requerida según claves:

C. Larga, n.º 2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	8cGWLghTE9GyLsWvjLX9Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/02/2024 08:58:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cGWLghTE9GyLsWvjLX9Uw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- 8 No presentar Título que se establece como requisito en las bases (Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria o Título de Graduado Escolar)

- 14 No presentar Vida Laboral actualizada

Solicito tengan en cuenta la subsanación para poder seguir participando en el proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, vinculado a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Sistema de concurso de méritos. Plaza Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales.”

-Por **D^a. María Leticia Montero Saucedo**, con D.N.I. número ***0490** con entrada en el registro general del Ayuntamiento de Paradas el día 14-03-2023 y número 1690, en el que indica:

“Estando excluida provisionalmente en el proceso selectivo para cubrir plaza de Auxiliar Administrativo (Servicios Sociales), incluida en la plantilla de personal funcionario/laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Paradas, apporto copia del reverso del Título.

PETICIÓN: Sea tenido en cuenta dicho documento para la inclusión en la lista definitiva de personas admitidas en el referido proceso selectivo.”

Visto que una vez realizado dicho trámite, y analizados los documentos presentados por las personas aspirantes, procede declarar la lista de personas admitidas definitivas y excluidas definitivas y las causas de su exclusión.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, mediante la presente vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (SERVICIOS SOCIALES), vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Paradas (OEP Estabilización de Empleo Temporal) con las personas que se citan, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria, completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentario establecido, en su caso:

Listado definitivo de personas admitidas

Núm.	DNI	Apellidos y Nombre
1	***0193**	Balbuena Castillo, Isabel María
2	***1109**	Crespo Buzón, María Paola
3	***1109**	Crespo Buzón, Marina Lucía
4	***9088**	Cruz Ortiz, Antonia
5	***1892**	Delgado Rodríguez, Virginia
6	***2422**	Fenet Núñez, Patricia
7	***7527**	García Aguilar, María Blanca
8	***9942**	López Cortés, Tamara
9	***5178**	Mingorance Rodríguez, Alicia

C/. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	8cGWLghTE9GyLsWvjLX9Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/02/2024 08:58:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cGWLghTE9GyLsWvjLX9Uw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- 10 ***0490** Montero Saucedo, María Leticia
- 11 ***9776** Ojeda González, María Lidia
- 12 ***6067** Parrilla Jiménez, Beatriz
- 13 ***2053** Posaelas Lara, Gabriel José
- 14 ***4149** Rodríguez Garrido, María Jesús

Segundo.- Declarar definitivamente excluida a la persona aspirante que a continuación se relaciona, y por las causas de exclusión que se especifican, en virtud de lo establecido en las Bases aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía nº 800/2022 de fecha 9 de noviembre 2022 que rigen la presente convocatoria:

- Ninguno

Tercero.- Aprobar la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos del concurso de referencia, y que es la siguiente:

PRESIDENTE TITULAR: D. Jesús María Ruiz Pérez

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Manuel Pastor Expósito

VOCALES TITULARES:
 D. Alfredo Suárez Barrera
 D. Gustavo Adolfo Vera Romero
 D. Juan Manuel Lobo González
 D^a. Carmen Cobano Portillo

VOCALES SUPLENTE:
 D. Antonio Vicente Bustos Cabello
 D. Manuel González Rodríguez
 D^a. María Josefa Ramírez Sánchez
 D. José Antonio Ortiz Román

SECRETARIO TITULAR: D. Juan José Ramírez Sánchez

SECRETARIO SUPLENTE: D. Enrique José Carmona Calvo

Cuarto.- El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo, deberá constituirse y desarrollar su actividad a partir del 14 de febrero de 2024.

Quinto.- Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 5.3 de las bases que rigen la presente convocatoria.

C. Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	8cGWLghTE9GyLsWvjLX9Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/02/2024 08:58:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8cGWLghTE9GyLsWvjLX9Uw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

C/ Larga, nº2 41610 Faradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Sexto.- Exponer al público la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), identificando a las personas aspirantes mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento “ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD”.

Séptimo.- Indicar a las personas interesadas que contra esta Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	8cGWLghTE9GyLsWvjLX9Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	06/02/2024 08:58:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/8cGWLghTE9GyLsWvjLX9Uw==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

D^a JOSEFA SÁNCHEZ HOLGADO PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIO/A DE ADMINISTRATIVO/A, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

HACE SABER

PRIMERO. Reunido el Órgano de Selección del proceso de selección convocado por este Ayuntamiento mediante el sistema de concurso-oposición, para dos plazas de administrativo/a, según las bases aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 967/2022 de 16 de diciembre de 2022 y publicadas en el BOP Sevilla nº 292 de fecha 20 diciembre de 2022 y BOE núm. 312, de 29 de diciembre de 2022.

Resultando que con fecha 18 de octubre de 2023 se celebró el ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, consistente en un cuestionario tipo test, procediendo el órgano de selección a la corrección de los ejercicios del mismo 18 de octubre de 2023.

Con fecha 25 de octubre de 2023 se procedió en acto público, a la apertura de los sobres que contenían los códigos identificativos, con objeto de vincular cada código identificativo con cada persona aspirante.

Con fecha 7 de noviembre de 2023 se procedió por parte del tribunal a la baremación de los méritos conforme a la Base sexta.

Con fecha 8 de noviembre de 2023 se publicó en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Pruna Edicto con las calificaciones provisionales, concediendo un plazo de tres días a las personas aspirantes para que formularsen las alegaciones o reclamaciones que estimasen oportunas.

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	QuLCdP7rHx5PWfpXGzLTWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Sanchez Holgado	Firmado	07/02/2024 13:52:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QuLCdP7rHx5PWfpXGzLTWQ==		





AYUNTAMIENTO DE PRUNA

Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

No habiéndose formulado en tiempo y forma alegación alguna, el Órgano de Selección acuerda ratificarse en las calificaciones otorgadas, que por orden de puntuación son las calificaciones definitivas las siguientes:

NOMBRE	DNI	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	FASE DE CONCURSO	FASE DE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
María del Carmen Castillero Vera	**8591***	1	3	4	4,95	8,95
Rosario Esmeralda Jiménez Delgado	**5318***	1	3	4	4,8	8,8
Francisco Javier Fernández García	**1256***	1	0	1	4,5	5,5
Alfonso Manuel Gamero García	**9878***	1	1,96	2,96	2,1	5,06

Es cuanto se tiene a bien exponer a los efectos de su oportuno conocimiento.

En Pruna, a fecha de firma electrónica

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Fdo. D^a Josefa Sánchez Holgado

N.I.F.: P – 4107600 – A • Telef. 954 858 307 • Fax. 954 858 452

Código Seguro De Verificación	QuLCdP7rHx5PWfpXGzLTWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Josefa Sanchez Holgado	Firmado	07/02/2024 13:52:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QuLCdP7rHx5PWfpXGzLTWQ==		





AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

**ANUNCIO
LA PUEBLA DE CAZALLA**

D. Antonio Martín Melero, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

HACE SABER: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de enero, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.-

EL ALCALDE- PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

ANTONIO MARTÍN MELERO (1 de 1)

ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/02/2024
HASH: 17468aaadcd36005c0a468af80ec7b



Cód. Validación: 9PSE542LFKALJN43XHTQSMMPM
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de Santiponce

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

De acuerdo con la aplicación supletoria del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, por el presente, se inserta anuncio del Decreto de Alcaldía n.º 2024-0236, de fecha 07/02/2024.

En el mencionado Decreto, se efectúa nombramiento como funcionario de carrera a D. Francisco Manuel Montilla Cantillo, con DNI ***5401**, perteneciente a Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Categoría de Subinspector, por turno de promoción interna, O.E.P 2021, mediante sistema de concurso-oposición.

Ello ha tenido lugar, una vez finalizado el Curso de Capacitación para Subinspectores de la Policía Local de Andalucía, impartido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (Aznalcázar) del 13 de noviembre de 2023 al 26 de enero de 2024.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL

EL ALCALDE

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ NUÑEZ DE PRADO (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 07/02/2024
HASH: d43az10355262c3e32d309259116e8ee



JUAN JOSE ORTEGA GORDON (2 de 2)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/02/2024
HASH: ea23a30baeac10b1a88e4d034e5c7991c



Cód. Validación: K2GG2J9ZYXGNH2HX1WRYQCEZM
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 6 de febrero de 2024, se ha servido aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión 3 plazas de Técnico/a Medio/a de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Sevilla, de acceso libre, por procedimiento de oposición-concurso, pertenecientes a las Ofertas Pública de Empleo de 2022 y 2023, aprobadas, respectivamente, por Acuerdos de la Junta de Gobierno del 27 de junio de 2022 y 31 de marzo de 2023 y, una plaza corresponde a la vacante resultante del proceso selectivo correspondiente a la OPE de 2021, transcribiéndose las mismas a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A MEDIO/A DE RELACIONES LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA TÉCNICO/A MEDIO PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2022 Y 2023 Y UNA VACANTE DEL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE A LA OPE DE 2021.

PLAZA: TÉCNICO/A MEDIO/A DE RELACIONES LABORALES.

Subgrupo: A2 **Escala:** Administración Especial **Subescala:** Técnica **Categoría:** Técnico/a Medio/a.

Número: 3, de las cuáles, 1 pertenece a la OPE 2022, 1 pertenece a la OPE 2023 y 1 corresponde a una vacante resultante del proceso selectivo correspondiente a la OPE de 2021.

Procedimiento de Selección: Oposición-Concurso.

Titulación: Diplomatura en Graduado Social o Relaciones Laborales, así como Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

Tasas derechos examen: 29,37 €

Primera. Ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 3 plazas de Técnico Medio de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Oferta Pública de Empleo Ordinaria de 2022 y 2023, así como una vacante resultante del proceso selectivo de la OPE 2021, por oposición/concurso.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (BOP de Sevilla número 19 de fecha 25 de enero de 2021).

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



Segunda. Características de las plazas

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico/a Medio/a en Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), mediante solicitud genérica dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, Anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

Cuarta.- Requisitos

Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos generales contemplados en la base séptima de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la Diplomatura en Graduado Social o Relaciones Laborales, así como el Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

Quinta.- Exención pago de tasas

Las personas aspirantes que, de acuerdo con lo establecido en la base décima de las generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, resulten exentas del pago de las tasas por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



- Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.
- Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.
- Personas con discapacidad: certificado acreditativo de tal condición.

Sexta.- Orden de actuación de las/los aspirantes

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”, de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoraciones

• **FASE DE OPOSICIÓN**

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán, carácter eliminatorio.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres ejercicios, siendo necesaria una puntuación de al menos 15 puntos para superar la fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba tipo test con 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria con la siguiente distribución: 60 preguntas corresponderán al bloque I del programa (Parte General) y 40 al Bloque II (Parte Específica). Las últimas 10 preguntas del cuestionario serán de reserva y sólo se tendrán en cuenta, por el mismo orden en que aparezcan en el cuestionario, si alguna de las 90 primeras preguntas resultase anulada. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no penalizando las preguntas no contestadas.

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



No obstante lo anterior, el Tribunal Calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los/as participantes, del número de aciertos netos, es decir, aciertos menos número de errores dividido entre tres, necesario para superar el ejercicio.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, dos temas extraídos al azar del Bloque II (Parte específica) del programa que figura como anexo de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Uno se extraerá de los temas 1 a 22 del Bloque II del programa.
- Otro se extraerá de los temas 23 a 45 del Bloque II del programa.

El tiempo de realización de este ejercicio será de 150 minutos. Dicho ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente en sesión pública ante el Tribunal por la persona aspirante.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas, la capacidad de expresión escrita, la precisión en el uso del lenguaje jurídico y que la exposición se ciña al contenido del tema a desarrollar.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos de la siguiente forma: cada uno de los temas desarrollados se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas. El resultado final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada tema dividida por dos, siendo necesaria una puntuación de, al menos, 5 puntos para aprobar el ejercicio. Serán eliminadas también aquellas personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 4 puntos en cada uno de los temas, aunque la media de los dos temas desarrollados arroja una puntuación de 5 o superior.

La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales.

Tercer ejercicio: Resolución durante un tiempo máximo de 120 minutos de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del Bloque II (Parte Específica) del programa que figura como Anexo en esta convocatoria. La persona aspirante elegirá el supuesto a desarrollar entre dos propuestos por el Tribunal, que consistirán en el planteamiento de un caso práctico sobre el que el Tribunal realizará una serie de preguntas concretas, indicando la puntuación que se dará a cada una de ellas dentro del máximo de diez puntos con que se calificará el supuesto.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por la persona aspirante en sesión pública, y en él se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesaria una puntuación de 4 puntos o superior para no resultar eliminado/a.

El Tribunal elaborará una plantilla de corrección de los supuestos prácticos propuestos, desglosando en ella el contenido a valorar en cada una de las preguntas concretas que se planteen. En todas las respuestas el Tribunal deberá valorar, más allá de que formalmente coincidan o no con la propuesta de solución realizada por aquél, la capacidad de argumentación y razonamiento de la persona aspirante.

Se incorporarán al expediente las plantillas de corrección del supuesto práctico desarrollado por las personas aspirantes que rellenen cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE DE CONCURSO

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo de méritos contemplado en el Anexo I de estas Bases Específicas.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por si misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La **calificación final** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En el caso de que algún/a aspirante no participe en la fase de concurso, y dado que esta última no tiene carácter eliminatorio, su calificación final estará integrada exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición y así aparecerá en las listas definitivas del proceso selectivo que publique el tribunal calificador.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Primero.- Mejor calificación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo.- Mejor calificación obtenida en el supuesto práctico.
- Tercero.- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, acciones formativas y titulación.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra "W", de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava.- Bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado, al menos, un ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida, aplicando los siguientes criterios:

- Ocuparán los primeros puestos en la bolsa los/as aspirantes que aprueben los tres ejercicios del proceso selectivo y no obtengan plaza, ordenados por riguroso orden de puntuación del proceso selectivo (incluida la fase de concurso).

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



- Después de los anteriores, irán los/as aspirantes que hayan superado los dos primeros ejercicios del proceso selectivo.
- Finalmente, se recogerán en la bolsa a los/as aspirantes que hubieran superado solo el primer ejercicio del proceso selectivo.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

Novena.- Tribunal calificador

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021):

Presidente/a:

Titular: D. David Martínez Ruiz. Funcionario de carrera, Subescala técnica de Administración General, Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a Albina García González. Funcionaria de carrera, subescala técnica de Administración General, Ayuntamiento de Sevilla.

Vocales:

Titular 1: D^a Purificación Oliver Franco. Funcionaria de carrera, subescala técnica de Administración Especial, Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a Yerma Acosta Rodríguez. Funcionaria de carrera, subescala técnica de Administración General, ayuntamiento de Sevilla.

Titular 2: D^a Alicia Roncero Gallego. Funcionaria de carrera, subescala técnica de Administración Especial, Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Rafael Guillén Velasco. Funcionario de carrera, subescala técnica de Administración Especial, Ayuntamiento de Sevilla.

Titular 3: D^a María José Fresco Valverde. Funcionaria de carrera, subescala técnica de Administración Especial, Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a Montserrat de la Riva Pérez. Funcionaria de carrera, subescala técnica de Administración Especial, Ayuntamiento de Sevilla.

Titular 4: D. Ángel Muñoz Hidalgo. Funcionario de carrera, subescala técnica de Administración Especial, Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a Alicia Jiménez Anaya. Funcionaria de carrera, subescala técnica de Administración General, Ayuntamiento de Sevilla.

Secretario/a:

Titular: Fernando Manuel Gómez Rincón. Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



Suplente: Ana Rosa Ambrosiani Fernández. Funcionaria de carrera, subescala técnica de Administración General, Ayuntamiento de Sevilla.

Décima.- Recursos

Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art.114.1.c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO

1.- Titulación.

Por poseer titulación académica relacionada con la plaza a que se opta, aparte de la exigida para acceder a la misma, **hasta un máximo de 1 punto**, en la forma siguiente:

- Doctorado Universitario: 1,00 punto.
- Máster Universitario: 0,95 puntos.
- Licenciatura, Grado nivel 3 ó Grado Universitario con Máster, Ingeniero o Arquitecto: 0,90 puntos.
- Grado Universitario: 0,85 puntos.
- Diplomatura Universitaria, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,80 puntos.
- Técnico Superior: 0,75 puntos.
- Bachiller-LOE, Bachillerato-LOGSE, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller Superior: 0,70 puntos.
- Técnico: 0,65 puntos.
- Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente: 0,60 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

2.- Acciones formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), **hasta un máximo de 3.5 puntos**, en la forma siguiente

- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1FklYrRHK59Q==		



- Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.
- Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

3. Experiencia.

La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados y **hasta un máximo de 9 puntos**, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma siguiente:

- En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior del Ayuntamiento de Sevilla o de cualquier otra Administración Local (incluidos sus organismos autónomos y empresas con más del 50 por ciento de capital municipal o provincial): 0,1250 puntos.
- En puestos de igual categoría y cualificación desde el que se promociona o superior en otras Administraciones Públicas: 0,0625 puntos.
- En otros puestos de cualquier Administración Pública, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público: 0,0380 puntos.
- En puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada. 0,0420

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Acciones formativas: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1FklYrRHK59Q==		



Experiencia: *Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo acompañado en ambos casos de informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acreditativo del periodo de contratación, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).*

ANEXO II: PROGRAMA

BLOQUE I. PARTE GENERAL.

Tema 1.- *La Constitución española (I). España como Estado Social y Democrático de Derecho y los valores superiores del ordenamiento jurídico. Los derechos y deberes fundamentales: Título I de la Constitución española (excluido el capítulo tercero). El Tribunal Constitucional: Título IX de la Constitución española. La reforma constitucional: Título X de la Constitución española.*

Tema 2.- *La Constitución española (II). El Estado español como Monarquía parlamentaria. La Corona: Título II de la Constitución española. Las Cortes Generales: capítulo primero del Título III de la Constitución española. El Gobierno y la Administración: Título IV de la Constitución española. El Poder Judicial: Título VI de la Constitución española.*

Tema 3.- *La Constitución española (III). El Estado español como Estado compuesto. La organización territorial del Estado: Título VIII de la Constitución española. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. La organización institucional de la Comunidad Autónoma: capítulos I, III, IV, VI y VII del Título IV del Estatuto de Autonomía. La organización territorial de la Comunidad Autónoma: Título III del Estatuto de Autonomía.*

Tema 4.- *La Unión Europea. Relación de Estados miembros de la UE. Los valores y objetivos en que se fundamenta la UE: artículos 2 y 3 del Tratado de la UE. La libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales: artículos 28, 45, 49, 56 y 63 del Tratado de Funcionamiento de la UE. Principales instituciones de la UE: Parlamento Europeo: artículo 14 del Tratado de la UE; Consejo Europeo: artículo 15 del Tratado de la UE; Consejo: artículo 16 del Tratado de la UE; La Comisión Europea: artículo 17 del Tratado de la UE; el Tribunal de Justicia de la UE: artículo 19 del Tratado de la UE.*

Tema 5.- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Disposiciones generales: artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la LBRL. El municipio: concepto, territorio y población: artículos 11, 12, 15, 16, 17 y 18 de la LBRL. Competencias del municipio: artículos 7, 25, 26 y 27 de la LBRL. La provincia: concepto y competencias: artículos 31 y 36.1 de la LBRL. El régimen de organización de los municipios de gran población: Título X de la LBRL.*

Tema 6.- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I). Disposiciones generales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 y 2). Interesado en el procedimiento administrativo y representación (artículos 4 y 5). Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas (artículo 13). Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas*

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



(artículo 14). Registros (artículo 16). Archivo de documentos (artículo 17). Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas (artículo 27). Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo (artículo 28). Términos y plazos (artículos 29 a 33, ambos inclusive).

Tema 7.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II). Los actos administrativos. Motivación (artículo 35). Efectos (artículo 39). Notificación (artículos 40 a 46, ambos inclusive). Nulidad de pleno derecho (artículo 47). Anulabilidad (artículo 48). Procedimiento administrativo: derechos de los interesados en el procedimiento administrativo (artículo 53) y ordenación del procedimiento (artículos 70 a 74).

Tema 8.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Los recursos administrativos: Principios generales (artículos 112 a 120). Recurso de alzada: objeto y plazos (artículos 121 y 122). Recurso potestativo de reposición: objeto y naturaleza y plazos (artículos 123 y 124). Recurso extraordinario de revisión: objeto y plazos y resolución (artículos 125 y 126).

Tema 9.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto y ámbito de aplicación (artículos 1 a 3). Principios de protección de datos (artículos 4 al 10, ambos inclusive). Derechos de las personas (artículos 11 a 18, ambos inclusive). Garantía de los derechos digitales (artículos 79 a 97).

Tema 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto, ámbito de aplicación y principios generales (artículos 1 a 4). Órganos administrativos (artículo 5). Competencia: delegación y avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia (artículos 8 a 13, ambos inclusive). Órganos colegiados: funcionamiento (artículos 15 a 18). Abstención y recusación (artículos 23 y 24). Principios de la potestad sancionadora (artículos 25 a 31). Principios de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículo 32).

Tema 11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación (artículos 1 a 4, ambos inclusive). Publicidad activa: principios generales (artículo 5); información institucional, organizativa y de planificación (artículo 6); e información económica, presupuestaria y estadística (artículo 8). Derecho de acceso a la información pública: régimen general, ejercicio del derecho y formalización del acceso (artículos 12 al 20, ambos inclusive, y artículo 22).

Tema 12.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Sevilla. El alcalde: funciones y competencias susceptibles de delegación. Los tenientes de alcalde. Áreas y delegaciones del ayuntamiento de Sevilla. La junta de gobierno local: competencias y posibilidad de delegación. La división territorial de Sevilla: los distritos y las juntas municipales de distrito. La administración instrumental del Ayuntamiento de Sevilla. Organismos autónomos. Entidades públicas empresariales y empresas públicas.

Tema 13.- El personal al servicio de las entidades locales (I). Normativa aplicable a los funcionarios locales: artículo 3 del texto refundido del EBEP, artículo 92 de la Ley de Bases del Régimen Local, artículo 3.1.d) de la Ley de la Función Pública de Andalucía. Normativa aplicable

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



al personal laboral (artículo 7 del texto refundido del EBEP). Concepto y clases de empleados públicos: artículo 8 a 12, ambos inclusive, del texto refundido del EBEP. Derechos y deberes de los empleados públicos: artículos 14, 15, 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP. Selección de los empleados públicos locales: artículos 55, 56, 60 y 61 del texto refundido del EBEP; artículos 91, 97 y 100 de la Ley de Bases del Régimen Local; artículos 133, 134, 169, 171 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/1986; y Real Decreto 896/1991.

Tema 14.- El personal al servicio de las entidades locales (II). Derechos retributivos: Capítulo III del Título III del texto refundido del EBEP. Derecho a la negociación colectiva: materias objeto de negociación: artículo 37 del texto refundido del EBEP. Provisión de puestos de trabajo y movilidad: Capítulo III del Título V del texto refundido del EBEP. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos y su posible aplicación al personal laboral: Título VI del texto refundido del EBEP. Régimen disciplinario: Título VII del texto refundido del EBEP.

Tema 15.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar). El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I). Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad (artículos 45 a 49, ambos inclusive). Criterios de actuación de las Administraciones Públicas (artículo 51). Principales medidas contempladas en el Plan para la Igualdad de oportunidades del ayuntamiento de Sevilla. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores (artículos 1 y 2). Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita (artículos 17 a 20, ambos inclusive). Derechos de las funcionarias públicas (artículos 24 a 26, ambos inclusive).

Tema 16.- El Presupuesto Municipal: contenido y aprobación (artículos 162 a 171, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales). La ejecución del presupuesto (artículos 183 a 189, ambos inclusive, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

BLOQUE II: PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- Derecho del Trabajo. Concepto y fines. Sistema de fuentes. La aplicación de la norma laboral: principio de norma mínima e irrenunciabilidad de derechos. Criterios interpretativos específicos del Derecho del Trabajo.

Tema 2.- El contrato de trabajo: Concepto, naturaleza y elementos definitorios. Relaciones laborales especiales. Las partes del contrato de trabajo. Elementos y eficacia del contrato de trabajo (trabajo de los menores, capacidad para contratar, forma y validez).

Tema 3.- Modalidades del contrato de trabajo: Trabajo en común y contrato de grupo, Contrato formativo. Contrato a tiempo parcial y contrato de relevo. Trabajo a distancia.

Tema 4.- Contenido del contrato de trabajo (I). Duración del contrato: período de prueba, duración del contrato y contrato fijo-discontinuo

Tema 5.- Contenido del contrato de trabajo (II): Derechos y deberes derivados del contrato. Clasificación profesional y promoción en el trabajo.

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1FklYrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1FklYrRHK59Q==		



Tema 6.- Contenido del contrato de trabajo (III): El salario. El salario mínimo interprofesional. Igualdad de remuneración por razón de sexo. Liquidación y pago. Imposibilidad de la prestación del trabajador por causa imputable al empresario. Gratificaciones extraordinarias. Garantía del Salario. El Fondo de Garantía salarial.

Tema 7.- Contenido del contrato de trabajo (IV): La jornada de trabajo. Horas Extraordinarias. Descanso semanal, fiestas y permisos. Vacaciones anuales.

Tema 8.- Movilidad funcional en la empresa. Movilidad geográfica. Modificaciones sustanciales del contrato de trabajo.

Tema 9.- Garantías por cambio del empresario. La subcontratación de obras y servicios. La cesión de trabajadores. La sucesión de empresa.

Tema 10.- Causas y efectos de la suspensión del contrato de trabajo. Excedencia. La suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor. El mecanismo RED de flexibilización y estabilización del empleo. La suspensión con reserva del puesto de trabajo

Tema 11.- La extinción del contrato de trabajo. La extinción por voluntad del trabajador. El despido colectivo

Tema 12.- Extinción de contrato de trabajo por causas objetivas: supuestos, forma y efectos. El despido disciplinario: causas, forma y efectos. El despido improcedente. El despido colectivo. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Tema 13. El derecho de representación colectiva. Órganos de representación de los trabajadores: Delegados de Personal y Comités de Empresa. Derechos de información y consulta y competencias. Capacidad y sigilo profesional. Composición y garantías.

Tema 14.- Promoción de elecciones y mandato electoral. El procedimiento electoral. Reclamaciones en materia electoral.

Tema 15.- Concepto y eficacia de los Convenios Colectivos. Unidades de Negociación, Concurrencia de Convenios. Contenido y vigencia. Legitimación para la negociación y Comisión Negociadora.

Tema 16.- Tramitación, validez, aplicación e interpretación del Convenio Colectivo. Adhesión y extensión a Convenio Colectivo.

Tema 17.- El derecho a la libertad sindical y ámbito que comprende. El régimen jurídico sindical. La representatividad sindical. La acción sindical. Tutela de la libertad sindical y represión de las conductas antisindicales.

Tema 18.- Los conflictos colectivos. Concepto, partes legitimadas para promoverlo, formas de resolución y tramitación jurisdiccional. La huelga y el cierre patronal.

Tema 19.- El Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (I) Objeto y ámbito de aplicación. Concepto y clases de empleados públicos. Derechos de los empleados públicos: especial consideración de los derechos retributivos. Deberes de los empleados públicos y código de conducta.

Tema 20.- El Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (II). El derecho a la negociación colectiva de los empleados públicos: Principios generales. La negociación

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



colectiva de los funcionarios públicos. Mesas de Negociación y Mesas Generales de Negociación. Materias objeto de negociación; Pactos y Acuerdos. Órganos de representación de los funcionarios: funciones y garantías.

Tema 21.- El Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (III). Jornada de trabajo de los funcionarios públicos y teletrabajo. Permisos y Vacaciones de los funcionarios públicos. Permisos y Vacaciones del personal laboral.

Tema 22.- El Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio. Pérdida de la relación de servicio. La rehabilitación de la condición de funcionario.

Tema 23.- El Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (V). Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructuración del empleo público, provisión de puestos de trabajo y movilidad.

Tema 24.- El Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público (VI). Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera y reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral. Régimen disciplinario: responsabilidad disciplinaria, ejercicio de la potestad disciplinaria, faltas, sanciones, prescripción de faltas y sanciones, procedimiento disciplinario y medidas provisionales.

Tema 25.- La ley de Empleo: Objeto, finalidad y definición de política de empleo, Conceptos básicos de la ley. Objetivo y principios rectores de la política de empleo. Planificación y dimensión autonómica y local de la política de empleo. El Sistema Nacional de Empleo.

Tema 26.- Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Delimitación y exclusión del ámbito de la ley. Derechos y libertades de los extranjeros). La entrada y salida del territorio nacional. La autorización de estancia y residencia. Las autorizaciones para la realización de actividades lucrativas.

Tema 27.- La libre circulación, estancia, residencia de carácter permanente y de trabajo de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea. Ámbito subjetivo de su reglamentación. El derecho al acceso a desarrollar actividades o prestaciones de servicios. El acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Tema 28.- El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (I). Normas generales del Sistema de la Seguridad Social. Campo de aplicación y estructura del Sistema. Afiliación, cotización, liquidación y recaudación en período voluntario y en vía ejecutiva.

Tema 29.- El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (II). La acción protectora del Sistema de Seguridad Social: disposiciones generales; reconocimiento, determinación y mantenimiento del derecho a las prestaciones; prescripción, caducidad y reintegro de prestaciones. Revalorización, importes máximo y mínimo de pensiones y complemento de maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social

Tema 30.- El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (III). Campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social. Inscripción de empresas y afiliación de trabajadores. Disposiciones generales sobre cotización y supuestos especiales. Recaudación. Aspectos comunes de la acción protectora. Normas generales sobre prestaciones

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



Tema 31.- El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (IV). Prestación por Incapacidad Temporal. Nacimiento y cuidado del menor. Corresponsabilidad en el cuidado del menor. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad

Tema 32.- El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (V). Incapacidad permanente contributiva. Lesiones permanentes no incapacitantes. Jubilación en su modalidad contributiva. Muerte y supervivencia. Protección a la familia.

Tema 33.- El Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (VI). Incapacidad Protección por desempleo: normas generales, nivel contributivo, nivel asistencial y régimen de las prestaciones. Prestaciones no contributivas: prestaciones familiares en su modalidad no contributiva y pensiones no contributivas

Tema 34.- Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Constitución, organización y funcionamiento. Colaboración obligatoria y voluntaria de empresas.

Tema 35.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I). Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

Tema 36.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (II). Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores: Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Tema 37.- La Ley Ordenadora del Sistema Nacional de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Sistema Nacional de Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Disposiciones generales y el personal del Sistema. Funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Facultades y garantías de inspectores y subinspectores.

Tema 38.- La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (I) El ejercicio de la potestad jurisdiccional. Las partes procesales. La evitación del proceso. Los principios del proceso y de los deberes procesales.

Tema 39.- La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (II). El proceso ordinario: actos preparatorios y diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba; medidas cautelares. Demanda, conciliación y juicio, medios de prueba y sentencia

Tema 40.- La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (III). Modalidades procesales: especial consideración de las modalidades de despido, conflicto colectivo y tutela de derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 41.- La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (IV). Recursos contra providencias, autos, diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación: competencia, ámbito de aplicación, objeto, interposición y tramitación. Efectos de la estimación

Tema 42.- La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (V). Del recurso de casación y demás procesos atribuidos a conocimiento del Tribunal Supremo: resoluciones procesales recurribles en casación, motivos, tramitación y efectos. Del recurso de casación para la unificación de doctrina: sentencias recurribles, finalidad, preparación e interposición.

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		



Tema 43.- *La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (VI). De la ejecución de sentencias y demás títulos ejecutivos. Disposiciones de carácter general: normas generales y normas sobre ejecuciones colectivas.*

Tema 44.- *La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (VII). De la ejecución dineraria: normas generales y el embargo. De la ejecución de las sentencias firmes de despido. De la ejecución de sentencias frente a entes públicos.*

Tema 45.- *La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (VIII). Ejecución provisional de sentencias. De las sentencias condenatorias al pago de cantidades. De las sentencias condenatorias en materia de Seguridad Social. De las sentencias de despido. De las sentencias recaídas en otros procesos. Normas comunes a la ejecución provisional”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:45
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HchatkaUAM1Fk1YrRHK59Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El director general de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla, mediante Resoluciones de fecha 24 de enero de 2024, que estimaban parcialmente los recursos planteados por distintos interesados contra la Resolución del mismo órgano de 31 de octubre de 2023 por la que se aprobaban las “Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 46 plazas de Auxiliar Administrativo del ayuntamiento de Sevilla, subgrupo C2, escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a las ofertas públicas de empleo ordinarias de 2021, 2022 y 2023”, publicadas en el BOP de Sevilla núm. 256, de 6 de noviembre de 2023, ha acordado modificar las referidas bases en los extremos que a continuación se mencionan:

“Aprobar la modificación de las Bases específicas que rigen el proceso selectivo para la provisión de 46 plazas de auxiliar administrativo en los siguientes términos:

Dar una nueva redacción a la Base tercera, que sería la siguiente:

“Tercera. Reserva de plazas para personas con discapacidad

Del total de las plazas del turno libre se reservan cinco plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, de estas cinco plazas se reserva un cupo de 1 plaza para personas con discapacidad intelectual, otro cupo de una plaza para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y las tres restantes para las demás situaciones de discapacidad.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con los/las demás aspirantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Con independencia del sistema de acceso por el que se presenten, las personas que, como consecuencia de una discapacidad igual o superior al 33%, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos en las pruebas del proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	XHwXaD07QtIcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XHwXaD07QtIcvwSNP30JMw==		



Las personas interesadas deberán indicar expresamente las adaptaciones de tiempo y/o medios que soliciten para el único ejercicio del proceso selectivo. Para que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada, las personas interesadas deberán adjuntar necesariamente copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

A tal fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempo que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las plazas reservadas para los diferentes cupos de discapacidad (intelectual, enfermedad mental y resto de discapacidades) que no sean cubiertas por los/as aspirantes de dichos cupos, se acumularán a los mismos cupos de posteriores ofertas.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se haya presentado por el cupo de discapacidad superase los ejercicios correspondientes pero no obtuviera plaza en dicho cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno general, será incluida por su orden de puntuación en el turno general, siempre y cuando haya obtenido en el proceso selectivo una puntuación igual o superior a la establecida para el turno general”.

Dar una nueva redacción al programa que figura como Anexo en las Bases específicas, modificando los temas 2 y 3 de las materias recogidas en la Parte II (Ofimática) de la convocatoria impugnada, quedando los mismos con la siguiente redacción:

“Tema 2.- Introducción al sistema operativo: el entorno Windows 10. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows 10: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú de inicio.

Tema 3.- El explorador de Windows 10. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas “Este equipo” y “Acceso rápido”. Accesorios. Herramientas del sistema”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	XHwXaD07QtIcvwSNP30JMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	07/02/2024 09:41:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/XHwXaD07QtIcvwSNP30JMw==		



ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024, se nombró como funcionario de carrera, Subinspector de Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, Grupo A, Subgrupo A2 de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos del día 2 de febrero de 2024, a Don Marcial José Montoya Rincón, con DNI XXX0259XX, habiendo tomado posesión de la plaza el indicado día 2 de febrero de 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-

CSV: 07E80031CA9D00X9K5O1B2X6W7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80031CA9D00X9K5O1B2X6W7 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 07/02/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS @ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 07/02/2024 07:20:25

DOCUMENTO: 20243263133
Fecha: 07/02/2024
Hora: 07:19



Página 1 de 1

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2024, se nombró como funcionario de carrera, Policía Local, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, con efectos del día 2 de febrero de 2024, a Don Francisco José Pérez Ruiz, con DNI XXX6713XX, habiendo tomado posesión de la plaza el indicado día 2 de febrero de 2024.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-

CSV: 07E80031CA4000F4R4B1L6G9N5



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80031CA4000F4R4B1L6G9N5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/02/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS @ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/02/2024 13:42:11

DOCUMENTO: 20243263040
 Fecha: 06/02/2024
 Hora: 13:40





Junta de Andalucía

Convenio entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.

REUNIDOS

De una parte, Doña Regina Serrano Ferrero, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla nombrada para este cargo por Decreto 394/2022, de 7 de septiembre, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Consumo, la competencia para suscribir con los Ayuntamientos de Andalucía los convenios por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de estos últimos de las actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm. 110 de 10 de junio de 2022).

De otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa presidido por el Alcalde Don Francisco Javier Domínguez Ponce, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto incluida la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WG3L7Q T9H+Z6ZDDDYL22JJS
 Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico



Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	1.



Francisco Javier Domínguez Ponce (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 07/02/2024
 HASH: 4ad40c1b653ccbb66d8d8a5c1f53cd0f3



sancionar hasta 15.025,30 euros las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

QUINTO. El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

De acuerdo con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde al Pleno municipal del Ayuntamiento la competencia para aprobar la realización de una encomienda de gestión, como forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización de los Ayuntamientos.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WGW3L7Q19H2Z6ZDDYL22JJS
 Verificación: <https://villamanriquehuelacondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	2





idóneos para su desempeño, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Consumo tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b) y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla, por parte del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Sevilla:

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WGW3L7Q79H2ZEZDDYL22JJS
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	3





a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.

e) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

h) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

i) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WGW3L7Q19H2ZEZDDYL22JJS
 Verificación: <https://villamanriqueedelacordesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	4.





CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.
- b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.
- c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.
- d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Sevilla.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 que incluye un ejemplar a aportar a la Administración tras el abono.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito será provincial.

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cod. Validación: 4WGW3L7Q19H2ZEZDDYL22JJS
Verificación: <https://wllamanriqueadelacordesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	5





Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.

- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento

a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.

b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WGW3L7Q19H2ZEZDDYL22JJS
Verificación: <https://villamanriquedecondesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	6





c) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.

d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.

e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

c) La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WGW3L7Q79H2ZEZDDYL22JJS
 Verificación: <https://villamanriquehedealacandesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	7





Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) - en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Sevilla, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Sevilla tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 .2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Sevilla, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WG3L7Q19H2Z6ZDDYL22JJS
 Verificación: <https://villamanriquehedealacnonesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	8





a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.

c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.

d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.

f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.

g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WGW3L7Q79H2ZEZDDYL22JJS
 Verificación: <https://vilamantiquelelacondesa.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	9.





conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía(CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

6. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Sevilla con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda . Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Sevilla, con domicilio en Luis Montoto 87, Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Sevilla.

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WGW3L7QT9H+Z2E5DDYL22JJS
 Verificación: <https://validacionjuntadeandalucia.es/verificacion>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	10





Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (Firma de las partes)

CONVENIO

Número: 2024-0003 Fecha: 07/02/2024

Cód. Validación: 4WGW3L7Q79H2ZEZDDYL22JJS
Verificación: <https://validamantiquedeconcedesa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	26/01/2024
ID. FIRMA	VH5DP9AG8569T3GBMDPS3KJ63TQJ4T	PÁGINA	11





ANUNCIO

DON GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR

HAGO SABER: Que Beatriz Roldán Calletano, Concejala-Delegada de Desarrollo Local, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía nº 1436/2023, de 29 de junio, adoptó mediante Resolución n.º 0289/2024 de fecha 6 de febrero de 2024 el siguiente acuerdo:

“La Delegación de Desarrollo Local, tiene a bien emitir la siguiente propuesta para la modificación de las Bases Reguladoras para la Convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor destinada a la creación de trabajo autónomo en el municipio, financiadas con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

Visto que con fecha 23 de febrero de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la creación de trabajo autónomo en el Municipio, financiadas con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo).

Visto que con fecha fecha 29 de abril de 2022, se publicó las Bases y convocatoria de ayudas para la creación de trabajo autónomo en el municipio, financiadas con cargo a la línea 7.1 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación de Sevilla, mediante anuncio insertado en BOP de Sevilla n.º 97.

Visto el informe emitido por la técnico Doña Almudena Prieto Pineda en fecha 6.02.2024 donde se propone la modificación de las bases reguladoras.

Por todo ello, en uso de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía N° 1436/2023, de fecha 29 de Junio de 2023, he resuelto:

Primero.- Modificar la numeración de los párrafos que se incluyen en la Base 7 correspondiente a “GASTOS SUBVENCIONABLES”, como sigue:

Donde dice: “ 1. Tiene la consideración de conceptos subvencionable los gastos de inversión para la puesta enmarcha de la actividad por parte de las personas desempleadas, tales como:

- *• Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.**
- *• Obra civil y adecuación del establecimiento.**

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 07/02/2024
HASH: 92e990e937f02e004255532e1ca8ba



Cod. Validación: ACMZDHTT4JCHZ3H43XQGRLLJW
Verificación: <https://visodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



• Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.

• Vehículos

• Mobiliario

**• Adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias,*

*derechos de autor, marcas registradas.**

• Otros gastos de inversión acreditados.

1. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.

2. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

3. Las facturas y documentos justificativos deben estar relacionados directamente con la actividad económica del solicitante. En caso de duda, no serán tenidos en cuenta esos gastos e inversiones.

4. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.”

Debe decir: “1. Tiene la consideración de conceptos subvencionable los gastos de inversión para la puesta en marcha de la actividad por parte de las personas desempleadas, tales como:

• Construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.

• Obra civil y adecuación del establecimiento.

**• Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de*

*mercado del producto.**

• Vehículos

• Mobiliario

• Adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

• Otros gastos de inversión acreditados.





2. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.

3. Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

4. Las facturas y documentos justificativos deben estar relacionados directamente con la actividad económica del solicitante. En caso de duda, no serán tenidos en cuenta esos gastos e inversiones.

5. No se admitirán en ningún caso como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo”

Segundo.- Modificar el punto 2. de la Base 7 correspondiente a “GASTOS SUBVENCIONABLES”, como sigue:

Donde dice:

“2. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta seis meses después de su constitución como autónomo/a.”

Debe decir:

“2. A efectos de justificación, los gastos e inversiones deberán corresponder al periodo comprendido desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo/a y hasta doce meses después de su constitución como autónomo/a.”



Cod. Validación: ACMZDHTT4JCHZ3H43XQGRLLJW
 Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL KURTUBA SOLAR, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “PSFV KURTUBA”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 13,5675 MW, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA RINCONADA Y CARMONA (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/JCB
 Expediente: 283.084
 R.E.G.: 5.081

Visto el escrito de solicitud formulado por KURTUBA SOLAR, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 23 de diciembre de 2021, la sociedad mercantil KURTUBA SOLAR, S.L. CIF: B56110190, solicita Autorización Administrativa Previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Solar Fotovoltaica denominada “PSFV KURTUBA” de 13,5675 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de Carmona y La Rinconada (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Con fecha de 12 de Abril de 2022, la sociedad mercantil KURTUBA SOLAR, S.L. CIF: B56110190, solicita Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Solar referida en el párrafo anterior, aportando para ello el proyecto de ejecución de la citada instalación.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 12 de Abril de , declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm67C9LGDBJNjGWCmHKQUFY5MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- BOJA número 199 de 17 de octubre de 2023
- BOP número 31 de 8 de Febrero de 2023

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Excmo. Ayuntamiento de Carmona y La Rinconada.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DDTT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Ecologistas en Acción
- EDistribución Redes Digitales S.L.U.
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cohesión Territorial. Servicio de Carreteras
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- SEO Birdlife
- Telefónica de España, S.A.U.
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- DDTT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Servicio de Protección Ambiental

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de 23 de septiembre de 2019, la compañía e-distribución emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión a la red de Distribución denominado Cádiz de Endesa, concediendo una potencia máxima de evacuación de 12 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de 10 de enero de 2024, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/SE/0306/2022/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm67C9LGDBJNJVWCMHKQUUFY5MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm67C9LGDBJNjGWCmHKQUUFY5MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil KURTUBA SOLAR, S.L. CIF: B56110190, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PSFV "KURTUBA ", con una potencia instalada de 13,5675 MW, y ubicada en los términos municipales de Carmona y La Rinconada (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Domicilio: Avenida de Kansas City, 82, 9ºB, 41007 Sevilla (Andalucía)
 Denominación de la Instalación: PSFV "KURTUBA " de 13,5675 MWp, y LAT de evacuación a 15 kV, en el término municipal de Carmona y La Rinconada (Sevilla).
 Términos municipales afectados: Carmona y La Rinconada, Sevilla
 Emplazamiento de la ISF: Carmona, Sevilla
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm67C9LGDBJNNGWCMHKQUUFY5MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Características técnicas principales de la instalación Solar:

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 670 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 11,745 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 10,26 MW
 Tensión de evacuación: 15 kV
 Punto de conexión: Barra de 15 kV en la SET Cádiz de Endesa
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 250.396 Y: 4.151.252 HUSO: 30

Características principales de la infraestructura de Evacuación:

Origen Centro inversores y transformación PSFV Kurtuba
 Final Barra de 15 kV en la SET Cádiz de Endesa
 Tensión 15 kV
 Categoría 3º
 Longitud Aérea: 8,690 km Subterránea: 1,224 km
 Tipo SC
 Frecuencia 50 hz

Proyecto técnico: PROYECTO DE EJECUCIÓN TRAMITATIVO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA KURTUBA DE 13,5675 MWP Y LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN DE 15 KV EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA Y LA RINCONADA (SEVILLA)

Técnico titulado competente: Pedro González Montero. COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E ING. TÉCNICOS INDUSTRIALES DE MÁLAGA (Copitima). Nº Colegiado 4.628.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm67C9LGDBJNJCWCMHKQUUFY5MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.

- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/02/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm67C9LGDBJNJGWCMMHKQUUFY5MH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA PETICIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL ALMAZARA SOLAR, S.L., POR LA QUE SE SOLICITA LA DECLARACIÓN EN CONCRETO DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS DE EVACUACIÓN ASOCIADA A LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “LAAT 220 kV (DC) BURGUILLOS-AZORA CARMONA/GUILLENA, LAAT 220 kV (SC) BURGUILLOS-ICE GUILLENA”, UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BURGUILLOS, ALCALÁ DEL RÍO Y CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS (SEVILLA).

Nuestra referencia: SVE/PVE
 Expediente: 289.315
 R.E.G.: 4.557

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por ALMAZARA SOLAR, S.L., para la Declaración en concreto de Utilidad Pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, de la infraestructura de evacuación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “LAAT 220 kV (DC) BURGUILLOS-AZORA CARMONA/GUILLENA, LAAT 220 kV (SC) BURGUILLOS-ICE GUILLENA ”, ubicada en los términos municipales de Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: ALMAZARA SOLAR, S.L. (B-88246244)
 Domicilio: C/ Villanueva 2B, escalera 1, planta sm, 28001 MADRID
 Denominación de la Instalación: LAAT 220 kV (DC) BURGUILLOS-AZORA CARMONA/GUILLENA, LAAT 220 kV (SC) BURGUILLOS-ICE GUILLENA. POSICION SET BURGUILLOS E/S AZORA CARMONA-GUILLENA
 Términos municipales afectados: Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
 Emplazamiento de la infraestructura eléctrica de evacuación: Burguillos: Polígono 1; Parcelas 1, 33, 40 y 9006.
 Alcalá del Río: Polígono 1; Parcelas 34, 6, 25, 5, 9006, 39, 2, 78, 9001, 36, 38, 9007, 37, 9008 y 3.
 Castilblanco de los Arroyos: Polígono 23; Parcelas 1 y 9002.
 Finalidad de la Instalación: Evacuación de energía eléctrica mediante Tecnología Solar Fotovoltaica (Grupo b.1.1. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

Línea Eléctrica de evacuación de 220 kV

- Origen: SET Burguillos 33/220 kV



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMP4KWFR8RASEGTLKXF47NZ4XH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Final: Apoyo de Entronque Nº101 de la LAT 220 kV (SC) AZORA CARMONA-GUILLENA (Almazara Solar, S.L.), compartido con otras instalaciones de generación, objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
CHAPITEL SOLAR	281.464
ALMAZARA SOLAR	281.465
ATLANTE SOLAR	281.467
GARITA SOLAR	285.509
FORTALEZA SOLAR	285.510

- Tensión: 220 kV
- Categoría: Especial
- Longitud: 3.018,95 metros
- Tipo: Aérea, triple circuito, C1: SX LA-545, C2: DX LA-380 y C3: SX LA-380.
- Términos municipales afectados: Burguillos, Alcalá del Río y Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Proyecto técnico: MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCION LAT 220 kV (DC) BURGUILLOS-AZORA CARMONA/GUILLENA. LAT 220 kV (SC) BURGUILLOS-ICE GUILLENA. POSICION SET BURGUILLOS E/S AZORA CARMONA-GUILLENA y Visado n.º SE2100735 de fecha 30 de septiembre de 2021 C.O.I.I.A.Oc.

Técnico titulado competente: Ingenieros Industriales: Mª Oliva Coca de la Torre, colegiado n.º 4.257 del C.O.I.I.A.Oc. Sevilla y Francisco Rios Pizarro, colegiado n.º 2.322 del C.O.I.I.A.Oc. Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de Declaración en concreto de Utilidad Pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

Anexo: Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA)

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	18/01/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmMP4KWFR8RASEGTLKXF47NZ4XH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia electrónica del documento

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA "LAT 220KV (DC) BURGUILLOS-AZORA CARMONA/GUILLENA. LAT 220KV (SC) BURGUILLOS-ICE GUILLENA. POSICIÓN SET BURGUILLOS E/S AZORA CARMONA/GUILLENA"

Parcela Proyecto	Titular	Datos de la parcela					Conductores			Apoyos			Uso s/catastro	
		Término Municipal	Paraje	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Ref. Catastral	Vuelo (m)	Serv. Vuelo (m²)	Ud.	Nº	Sup. Ocup. (m²)	Ocup. Temp. (m²)		Servidumbre Acceso (m²)
1	GOMEZ CABRERA MANUEL, HEREDEROS DE GOMEZ CABRERA JOSE LUIS	BURGUILLOS	LOS BODEGONES	1	33	#1019A00100033	55	825	1	01	102	1355	6	Agrario
2	AVUNTAMIENTO DE BURGUILLOS	BURGUILLOS	VARIOS	1	9006	#1019A00109006	10	150	-	-	-	-	-	Agrario
3	HEREDEROS DE CABRERA PUCHE ENCARNACION	ALCALÁ DEL RÍO	SAN IGNACIO	1	34	#1005A00100034	1169	29271	3	02, 03 Y 05	519	10072	6613	Agrario
4	FERNANDEZ BLANCO SEVERINO ANTONIO, HEREDEROS DE CABRERA PUCHE MARIA JESUS, FERNANDEZ BLANCO RAFAEL, FERNANDEZ BLANCO PILAR ANA, FERNANDEZ BLANCO MARIANA	ALCALÁ DEL RÍO	SAN IGNACIO	1	6	#1005A00100006	90	2128	1	04	151	646	15	Agrario
5	CABRERA PUCHE RAFAEL, HEREDEROS DE CABRERA PUCHE ENCARNACION, GOMEZ CABRERA MARIA DEL MAR, HEREDEROS DE CABRERA PUCHE MANUEL, HEREDEROS DE FERNANDEZ CABRERA RAFAEL	ALCALÁ DEL RÍO	CUARTO MALO	1	25	#1005A00100025	11	384	-	-	-	-	-	Agrario
6	GOMEZ CABRERA MANUEL, HEREDEROS DE GOMEZ CABRERA JOSE LUIS	BURGUILLOS	LAS CARDONAS	1	40	#1019A00100040	-	-	-	-	-	-	118	Agrario
7	HEREDEROS DE CABRERA PUCHE ENCARNACION	ALCALÁ DEL RÍO	SAN IGNACIO	1	5	#1005A00100005	364	9248	1	06	296	4813	1155	Agrario
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUA DALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	9006	#1005A00109006	14	302	-	-	-	-	31	Agrario
9	HEREDEROS DE CABRERA PUCHE ENCARNACION	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	39	#1005A00100039	157	3163	1	07	296	4210	3	Agrario
10	CABRERA PUCHE RAFAEL	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	2	#1005A00100002	94	1857	-	-	-	230	2050	Agrario
11	CABRERA PUCHE RAFAEL	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	78	#1005A00100078	191	3817	1	08	111	1990	1357	Agrario
12	JUNTA DE ANDALUCIA	ALCALÁ DEL RÍO	CR. BURGUILLOS-CASTI	1	9001	#1005A00109001	40	1314	-	-	-	100	-	Agrario
13	CABRERA PUCHE RAFAEL	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	36	#1005A00100036	93	2993	-	-	-	100	-	Agrario
14	CABRERA PUCHE RAFAEL	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	38	#1005A00100038	250	5739	1	09	138	2567	1326	Agrario
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUA DALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	9007	#1005A00109007	-	38	-	-	-	-	-	Agrario
16	CABRERA PUCHE RAFAEL	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	37	#1005A00100037	-	1	-	-	-	-	-	Agrario
17	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUA DALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	9008	#1005A00109008	72	1156	-	-	-	-	32	Agrario
18	CABRERA PUCHE RAFAEL	ALCALÁ DEL RÍO	BAUDIOS	1	3	#1005A00100003	-	1203	-	-	-	-	1769	Agrario
19	CABRERA PUCHE RAFAEL	BURGUILLOS	LAS CARDONAS	1	1	#1019A00100001	-	-	-	-	-	-	10	Agrario
20	BABOR CALDAS Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	VALDE P.	23	1	#1027A02300001	471	9181	2	10 Y 11	149	2763	2078	Agrario
21	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUA DALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	VARIOS	23	9002	#1027A02309002	18	326	-	-	-	-	51	Agrario

